

**R**EVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

# NÚMERO 18

**Enero-Junio 2024**

ISSN: 2451-6473



# R EVISTA DE H HISTORIA DE LAS P RISIONES

Nº18, año 2024 ISSN: 2451-6473

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

## EQUIPO EDITORIAL:

### DIRECTORES:

José Daniel Cesano (Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

Jorge A. Núñez (CONICET- Universidad de Buenos Aires-Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

### EDITOR:

Luis González Alvo (CONICET-Universidad Nacional de Tucumán)

### SECRETARIA DE REDACCIÓN:

Milena Luciano (CONICET - CIECS, Argentina)

### COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y MANEJO DE REDES SOCIALES:

Estefanía Kaluza (CONICET - UNSAM, Argentina)

### CONSEJO EDITORIAL:

Carlos Aguirre (University of Oregon)

Oswaldo Barreneche (Universidad Nacional de La Plata)

Lila Caimari (Universidad de San Andrés)

Kerry Carrington (Queensland University of Technology - School of Justice)

Carlos García Valdés (Universidad de Alcalá)

Roger Matthews (University of Kent)

Michelle Perrot (Universidad de Paris VII - Denis-Diderot)

John Pratt (Victoria University of Wellington)

Ricardo D. Salvatore (Universidad Torcuato Di Tella)

Emilio Santoro (Università degli Studi di Firenze)

Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral-República Argentina)

Elisa Speckman Guerra (Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México)

### ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO OJS:

Pablo Daría Arjona Ibáñez

### MAQUETADOR:

Carlos Almar



RHP tiene una periodicidad bianual y publica exclusivamente trabajos originales de investigación histórica, provenientes desde diversas especialidades disciplinares: historia, derecho, arquitectura, sociología, antropología, entre otras. La publicación de los artículos está sujeta a un arbitraje doble ciego y no se aceptan manuscritos ya publicados o que estén en proceso de revisión en otras revistas. Está dirigida al público académico como así también a los profesionales de las instituciones penitenciarias y al público en general interesado en la temática. Su objetivo es constituirse en un aporte multidisciplinar para la historia de las instituciones de reclusión.

RHP aims to fill significant historiographical gaps derived in part from the absence of a scientific publication specialized in the historic analysis of prisons in Latinamerica and Spain. RHP has an biannual frequency and publishes only original articles coming from various disciplinary specialties: history, law, architecture, sociology, anthropology, among others. The publication of articles is subject to external peer review process. Articles already published or under review in other journals are not accepted. It is addressed to the academic public as well as professionals of penal institutions and the general public interested in the subject. Its aim is to become a multidisciplinary contribution to the history of confinement institutions.

Imagen de cubierta:

© Envato Elements, Cárcel celular en Port Blair, Andamán, India.  
Edificio histórico construido por los británicos

La Revista de Historia de las Prisiones y los artículos que forman parte de ella quedan bajo la licencia Creative Commons BY-NC-ND 2.5 AR (Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina)



# ÍNDICE

## I. HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

- FABIÁN A. QUINTERO, NATALIA MAYER E IVÁN GALVANI:  
“Ser reconocido. La gestión del capital laboral en el Servicio  
Penitenciario Bonaerense, Argentina” ..... 7
- ANDRÉS DAVID MUÑOZ COGARÍA: “La mansión del horror:  
dinámicas institucionales y vida cotidiana en la cárcel Nacional  
de la ex-Acordada (1831-1863) ..... 25

## II. LA PRISIÓN CONTEMPORÁNEA

- ALEJANDRO ROMERO MIRANDA: “Imagen figurativa y  
carcelacion: dos elementos complementarios para la  
comprensión de la prisionización en el siglo XXI” ..... 50

## III. RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

- JOSÉ IGNACIO ALLEVI, *De la cárcel al hospital. Una historia  
de la psiquiatría en la Argentina de entreguerra (Rosario  
1920-1944)*, por Benjamín Azar Bon ..... 59
- GRACIELA FLORES FLORES, *Palacio Negro: El final de  
Lecumberri y el “Nuevo” penitenciarismo mexicano, 1971-1976*,  
por Miguel Ángel Isais Contreras..... 64

#### **IV. HOMENAJE**

-JOSÉ DANIEL CESANO: “Homenaje. El humanismo penitenciario de Sergio García Ramírez” .....	69
--	----



# **HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN**

# Ser reconocido. La gestión del capital laboral en el Servicio Penitenciario Bonaerense, Argentina\*

To be recognized. The management of labor capital in the Buenos Aires Penitentiary Service, Argentina

FABIÁN A. QUINTERO / LINOA-UNLP. Argentina [fqintero@fcnym.unlp.edu.ar]

NATALIA MAYER / ICJ-UNLP. Argentina [natalia.a.mayer@gmail.com]

IVÁN GALVANI / CIMECS-UNLP. Argentina [ivangalvani@yahoo.com.ar]

## Resumen

La institución penitenciaria es considerada como una organización burocrática, jerárquica y con una división del trabajo centripetamente estructurada con escaso margen para la agencia individual. En este artículo indagamos el trabajo penitenciario desde la perspectiva de las trayectorias biográficas, centrándonos en el concepto de capital laboral. El trabajo se sustenta en entrevistas realizadas entre los años 2015 y 2021 a personal de diferentes escalafones, géneros y con distintas rutinas de trabajo de diversas dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense en Argentina. Los testimonios indican que estamos ante una matriz jerarquizada, pero a la vez compleja y heteróclita, donde los sujetos ponen en juego saberes, reciprocidades y un capital forjado a lo largo de su experiencia laboral para negociar intereses de progreso económico y bienestar. Pareciera que la institución es exitosa al clasificar e identificar diferentes estrategias personales, lo que permite reducir las tensiones internas y mantener el desempeño de las variadas funciones desarrolladas.

## Palabras clave

Capital; Trabajo; Análisis sociológico; Recursos humanos; Relaciones laborales.

## Abstract

The penitentiary institution is considered a bureaucratic and hierarchical organization with a centripetally structured division of labor with little chance for individual agency. In this article we investigate prison work from the perspective of biographical trajectories, focusing on labor capital. The research is based on interviews conducted between 2015 and 2021 with

\* El presente trabajo fue financiado parcialmente, en etapas diferentes, por dos organismos públicos argentinos. En 2015 mediante la Convocatoria INFOJUS para investigaciones jurídicas, perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y en 2021 por la Dirección de Estudios Penitenciarios, perteneciente a la Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación del Servicio Penitenciario Bonaerense.

personnel from different ranks, genders and with different work routines from various units of the Buenos Aires Penitentiary Service in Argentina. The testimonies indicate that we are dealing with a hierarchized but at the same time complex and heterogeneous matrix, where individuals deploy knowledge, reciprocities, and a capital forged throughout their work experience to negotiate interests of economic progress and well-being. It seems that the institution is successful in classifying and identifying different personal strategies, which makes it possible to reduce internal tensions and maintain the performance of its various functions.

## Keywords

Capital; Worked; Sociological analysis; Human resources; Labor relations.

## INTRODUCCIÓN

Los estudios cualitativos acerca de las prisiones tienen una larga trayectoria que puede ser rastreada hasta los documentos publicados por visitantes de las prisiones como John Howard en 1777 y Elizabeth Fry en 1827 (Drake et al. 2016). Estos primeros documentos daban cuenta del abandono y la corrupción que caracterizaban al sistema penitenciario de la época. Tal preocupación por lo que ocurría en los establecimientos carcelarios consolidó una larga tradición de estudios cualitativos enfocados en las personas detenidas, fortalecida tras el término de la Segunda Guerra Mundial y que mantiene su vigencia en nuestros días, considerando que los convictos se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad (Jewkes y Treadwell, 2020; Wacquant, 2019). No obstante, el abordaje del complejo entramado de relaciones en las cárceles no se agota al momento de examinar las personas detenidas. El hecho de haber dejado de lado los estudios enfocados en el personal penitenciario ha acarreado algunas dificultades muy distintivas para comprender el funcionamiento de las prisiones (Drake et al., 2016).

Los documentos, informes y relatos que dan cuenta de condiciones de trabajo de los funcionarios de las prisiones existen desde hace siglo y medio (Wines, 1871); sin embargo, han sido en su mayoría elaboradas por las mismas agencias estatales, como lo son la policía y la administración penitenciaria. Esta tradición ha impactado en el ámbito académico, por lo cual una buena parte de la producción científica muestra la influencia de esta raigambre de gestión que ostenta preocupaciones tales como el control de los trabajadores penitenciarios en base a modelos burocráticos de gobierno, mejoras efectivas en el trabajo asociada a la gestión de recursos humanos e incluso aspectos relacionados a la satisfacción laboral y la toma de decisiones (DiIulio, 1990; Wright et al., 1997; Keena et al., 2020; Santorso, 2021). Estas perspectivas asumen que las formas de regulación, la organización institucional del trabajo y las experiencias de los trabajadores están estrechamente relacionadas con la forma en que las personas llevan a cabo sus tareas, y con el orden social que da forma y recrea la práctica de trabajo (Barley y Tolbert, 1997).

En la Argentina, unos pocos estudios realizados en diferentes sistemas penitenciarios provinciales y federales dan cuenta de aquellas características distintivas del trabajo penitenciario en lo que respecta a la relación con las personas detenidas, las condiciones de trabajo o la relación entre las normas laborales de la institución y los efectos sobre la identidad y las prácticas laborales (Kalinsky, 2008; Ojeda, 2013; Quintero, 2014; Manchado y Narciso, 2014; Galvani, 2015; Mayer, 2015; Gasparin, 2017).

En el presente estudio indagamos el trabajo penitenciario de la provincia de Buenos Aires desde la perspectiva de las trayectorias biográficas, centrándonos en el capital laboral previo, tanto propio como de personas significativamente cercanas.

En trabajos previos (Quintero et al., 2017; Galvani et al., 2021), a través del método de las trayectorias biográficas, indagamos la construcción de sentidos en el contexto del trabajo penitenciario relacionado las trayectorias y expectativas laborales de sus agentes. Hemos caracterizado a las personas que desempeñan los diversos roles penitenciarios, ubicando este trabajo en relación con otras actividades laborales posibles. Esto nos permitió poner en discusión la idea de que la institución homogeneiza absolutamente a sus miembros ya que, en sintonía con otros estudios (Brandt, 2015) encontramos que, si bien los agentes comparten una misma profesión, sus trayectorias biográficas previas al ingreso a la institución revestían de cierta diversidad, y que esta diversidad también tenía su impacto en las trayectorias al interior de la institución. Es por ello que consideramos que tanto el lugar social de origen como las trayectorias biográficas conforman el sustrato de lo que Bourdieu (1994) denomina *habitus*. Y que este *habitus* se va conformando en diferentes espacios de socialización. De modo que los valores que comparten estos agentes no son propios y exclusivos de la institución penitenciaria o de las fuerzas de seguridad, a la vez que revisten cierta diversidad en su interior. Se trata en parte de valores ampliamente compartidos en sectores de la sociedad, valores individualistas y liberales propios de nuestra época que la institución en todo caso contribuye a resignificar. Hemos advertido, además, que la institución se vale de saberes laborales previos de sus agentes y tiende a asignar a sus integrantes cargos y funciones donde pueden hacer uso de estos.

Si bien el debate sobre la capacidad que tienen los individuos para hacer frente al poder y la determinación de las estructuras sociales es de larga data y tiene una gran diversidad focal, nos interesa contemplar la acción en términos de agencia, esa corriente de intervenciones causales de seres corpóreos en el proceso de sucesos en el mundo y ubicar como unidad de referencia al ser actuante (Giddens, 1987). En tal sentido, nos centraremos en el conjunto de condiciones asociadas a la experiencia acumulada en el mundo del trabajo, que operan como recurso efectivamente utilizable, tales como formación obtenida, experiencias laborales previas, nivel de desempeño efectivo en determinados cargos, conocimiento o dominio de un campo laboral específico, relaciones o contactos particulares, reconocimiento y status en un medio o gremio profesional determinado (Orejuela et al., 2013). En este punto se hace necesaria una aclaración: no resulta de nuestro interés ponderar el conjunto de tales atributos desde una perspectiva personal, sino a partir de su carácter estructural, ya que sería extre-

madamente ingenuo sostener que el capital laboral se deriva simplemente de la actividad individual, puesto que el trabajo no es reconocido como capital sino a través de ciertas prácticas de negociación permanente que en ocasiones -inclusive- pueden implicar resistencia (Menéndez 2016). Esto nos lleva a interpretar el material empírico desde una perspectiva bourdiana. Pretendemos entonces brindar un análisis derivado de trabajo de campo, que dé cuenta de ciertas características del trabajo penitenciario sin descontextualizarlo del resto de los trabajos y de las redes de relaciones sociales de las que sus miembros forman parte. Existen muchas formas de abordar la temática laboral, tanto desde las teorías del trabajo como de la condición de explotación, desde la productividad y en muchos casos desde el análisis del capital humano que asocia en forma directa los factores de producción y ganancia al grado de formación profesional de las personas involucradas en un proceso productivo (Goldin, 2016). Nuestro propósito se aleja de tales perspectivas, poniendo la atención más bien en los procesos de negociación de intereses y beneficios que el sujeto pone en juego en su red social laboral.

En relación con los enfoques mencionados previamente, la prisión ha sido considerada durante mucho tiempo como una división jerárquica del trabajo con una tendencia centrípeta que mantiene cohesionados a sus miembros, caracterizada por un alto grado de lealtad hacia los compañeros, valores compartidos, un entorno organizacional con mandato jerárquico y una supervisión estricta y ordenada (Paoline, 2001; Terrill et al., 2003; Jewkes et al., 2012). Nosotros consideramos que esta organización no funciona siguiendo estrictamente reglas universales establecidas desde una superioridad y transmitidas a través de la cadena jerárquica, así como tampoco funciona exclusivamente mediante relaciones de correspondencia informales.

Malinowski (1986) entiende el orden social como el producto de una serie de colaboraciones equilibradas y mutuamente beneficiosas, donde cada comunidad tiene un modo de vehicular sus necesidades: la reciprocidad. Según este autor, la reciprocidad no está limitada al simple intercambio entre entidades, pues por regla general estas dependen la una de la otra produciendo un sistema completo de prestaciones mutuas. Este concepto resulta familiar para los antropólogos desde hace mucho tiempo porque enfatiza la ambigüedad de relaciones que parecían depender de la acción simultánea de fuerzas económicas (interés material, distribución racional de discursos) y extra-económicas (moral, emocional, social). Para Malinowski (1986) el sujeto en poblaciones nativas está dispuesto a cumplir con sus obligaciones porque reconoce que, de ese cumplimiento, se desprenden determinados beneficios y privilegios. Interpreta en esto un principio de reciprocidad, una combinación de intercambio y obligación moral, una cadena interminable de transferencias que producen solidaridad y cooperación que conforman el núcleo de la cohesión social (Gonnet, 2011). Sin embargo, entendemos que este concepto introducido para desarrollar explicaciones en “comunidades primitivas” difícilmente puede ser aplicado a las sociedades complejas, las cuales no parecieran responder a dicho modelo ya que, el simple cumplimiento de ciertas obligaciones no es suficiente para obtener los beneficios esperados. En definitiva, consideramos que esta organización, como cualquier otra, funciona combinando distintas dosis de estructura jerárquica y burocrática, con relaciones de reciprocidad y personalismos.

## POBLACIÓN Y METODOLOGÍA

De acuerdo con el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)<sup>1</sup> para el año 2022 en todos los servicios penitenciarios de la Argentina se contabilizaban 105.053 personas detenidas y 57.681 empleados penitenciarios. El servicio penitenciario en la provincia de Buenos Aires (Servicio Penitenciario Bonaerense) es el de mayor envergadura de la República Argentina, con 47.945 personas detenidas distribuidos en 64 unidades carcelarias y unos 18.440 empleados penitenciarios totales. A pesar de su dimensión y su complejidad, constituye un campo de investigación escasamente estudiado. Sobre el universo de empleados estatales del servicio penitenciario bonaerense desarrollamos un estudio cualitativo. La metodología implicó la aplicación de técnicas etnográficas para lo cual se realizaron entrevistas en profundidad guiadas a los distintos trabajadores que participan del sistema carcelario, y observación participante de sus actividades cotidianas. Para acceder a los entrevistados se realizó una solicitud formal a la autoridad máxima institucional especificando la necesidad de abarcar la diversidad de establecimientos, puestos, niveles jerárquicos, escalafones y género. En las unidades penitenciarias ubicadas en el partido de La Plata, la selección más específica de los sujetos de la entrevista fue mediada por las autoridades de cada establecimiento respetando en distintos grados la diversidad solicitada. El resto de las entrevistas se hicieron en las unidades penitenciarias del partido de Olavarría mediante la estrategia de bola de nieve. Esta técnica, también conocida como muestreo por cadena o muestreo de avalancha, implica seleccionar a los participantes iniciales de la investigación que cumplen con los criterios de la investigación y luego pedirles que recomienden o refieran a otros individuos que puedan contribuir al estudio. Gracias a la presentación que hacen los sujetos ya incluidos en el proyecto, resulta más fácil establecer una relación de confianza con los nuevos participantes, también permite acceder a personas difíciles de identificar en las instancias iniciales, posibilitando cierto grado de diversidad y representatividad en la selección de participantes para la investigación (Parker et al, 2019).

Todas las entrevistas fueron guiadas con la consigna de indagar las trayectorias de vida previa y posterior al ingreso como trabajador/a penitenciario/a. Se puso atención en la selección de la muestra para que el conjunto de los entrevistados reflejara la mayor diversidad posible de tareas, desde aquellos que realizan trabajo administrativo hasta los que realizan actividades en contacto permanente con los internos.

El trabajo se nutre principalmente de veintisiete (27) entrevistas en profundidad realizadas entre los años 2015 y 2021, a personal de diferentes escalafones, géneros y con distintos regímenes de trabajo asociados a regímenes de encierro (de máxima, mediana y mínima seguridad) de diferentes dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense (unidades penitenciarias 2, 8, 9, 12, 27, 33, 38 y Jefatura), ubicadas en los partidos de La Plata y Olavarría. Todas las entrevistas se desarrollaron

1. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena. (2023, octubre 1). Estadísticas e informes. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2022>

con los mismos criterios, grabadas bajo consentimiento informado y en el lugar de trabajo de los entrevistados.

Para el análisis de las entrevistas se procedió a la desgrabación y transcripción, asociando esta información a los registros de observación, croquis de lugares de trabajo y notas de campo.

Consideraciones éticas: Todas las tareas de relevamiento se realizaron observando el cumplimiento de los procedimientos previstos por el conjunto legal normativo en los niveles nacional y provincial para asegurar el respeto de los derechos humanos. El desarrollo del proyecto se ciñó a lo prescripto por las declaraciones y normas de carácter constitucional, leyes, decretos, resoluciones y disposiciones emanados de las jurisdicciones nacional y/o provincial que resultaron aplicables. Se prestó especial atención a lo normado por la Ley Nacional 25.326 de “Protección de datos personales”, su decreto reglamentario y restantes normas complementarias. Los datos fueron sometidos a procedimientos de disociación, de acuerdo con lo previsto en el texto de la norma citada, con motivo de evitar que la información pueda asociarse a persona determinada o determinable.

Por último, hemos definido el concepto de capital laboral como

“un proceso de negociación de intereses y beneficios entre el sujeto - que pone en juego sus conocimientos y habilidades - y el diverso colectivo de actores de su red social laboral, para consolidarlos como capital (simbólico y social) y para obtener lo que el sujeto interpreta como una mejora laboral contextual satisfactoria”.

Este proceso comprende, por parte del sujeto, el usufructo de conocimientos y habilidades que constituyen un capital simbólico y social en un campo determinado, puesto que todo capital debe entenderse como una fuerza dentro de un campo (Bourdieu, 1977). En este caso, el campo laboral penitenciario. En los términos de Cameron y Neal (2005), el capital laboral no es un atributo de los individuos o de la institución, sino que deviene como proceso que requiere a su vez, una relación social. Es además la configuración específica y contextualizada de otros capitales, como el capital humano (referido a las competencias, habilidades y conocimientos de la fuerza de trabajo acumulados como resultado de la escolarización, la formación continua y la experiencia) y el capital social, (referido a las estructuras relacionales y otros atributos sociales).

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Plantean Liebling et al. (2011), que una característica del trabajo penitenciario es su doble faceta de ser, por un lado, un trabajo de poca visibilidad y por el otro una actividad donde el personal no puede permitirse mantener conflictos internos para lograr objetivos generales.

El trabajo en las prisiones implica una multiplicidad de tareas como la de custodiar, encerrar y desbloquear a los encarcelados, proporcionar comidas, brindar atención sanitaria, revisar los planes y sistemas de seguridad, mantener la disciplina, regular las visitas y el flujo de presos hacia y desde el

trabajo y sostener la organización burocrática-administrativa. Además de todo esto, se espera de la institución penitenciaria y de su personal, el desarrollo de una función resocializadora que implica una variedad de habilidades de interacción, incluida la capacidad de comunicarse y la voluntad de negociar (Hay y Sparks, 1991).

Si bien entendemos que esta complejidad en el objeto de estudio es parte de la problemática que frecuentemente toda teoría social administra, nuestro interés específico, puesto sobre dispositivos de negociación que se reproducen continuamente en las prácticas laborales, implicó integrar esta pluralidad de prácticas y condiciones desde la teoría bourdieana.

En los términos de Bourdieu (2021), el *habitus* y el campo son sistemas de relaciones. El *habitus*, concebido como un conjunto de disposiciones socialmente adquiridas que mueven a los individuos a vivir de manera similar a la de otros miembros de su grupo social, proporciona a los individuos la sensación de estar en su lugar, de que su estructura interna corresponde perfectamente con la estructura de su mundo. El campo, por otra parte, es el espacio social en el cual las disposiciones (*habitus*) encuentran las condiciones sociales de efectuación, es un espacio de juego con normas, objetivos e intereses particulares, donde existen relaciones de posiciones (puestos). Según Bourdieu este juego tiene por apuesta máxima la definición misma del juego (lucha por definir las reglas y objetivos) y hay un interés común en el juego, el de existir con un título, es decir, la búsqueda de legitimidad y reconocimiento.

Marcos, Oficial del Escalafón General que cuenta con 16 años de trayectoria laboral en el servicio penitenciario, relata que prestó su primer servicio en la Unidad 1 de Olmos, en el área del penal, para después pasar a la sección Sumarios de la misma Unidad. Su carrera luego lo llevó a otras unidades donde continuó trabajando en el área de Sumarios, inclusive llegando a ser jefe de dicha sección. Él considera que se fue especializando en el área judicial. Al momento de la entrevista se encuentra en funciones de secretario de la Dirección General de Seguridad de la Jefatura de Servicio. En su caso, según expresa, la evolución de su trabajo desde una tarea de vigilancia a tareas más especializadas en las áreas jurídicas implicó poner en juego conocimientos que había adquirido en su paso por la universidad. Marcos:

“yo, mi caso, estudie un par de años derecho, no termine abogacía, de hecho, ya se los digo, no soy abogado, soy martillero, mira, nada que ver. Y en su momento mi formación anterior era escuela técnica por ende maestro mayor de obras y nada que ver con la institución, ninguno de toda esta articulación de estudio que tuve están relacionado en forma directa con la institución. Pero yo creo que te hace a la experiencia y al manejo de un montón de cuestiones, porque ya te digo, el haber pasado por el registro internos, sumarios y demás, te da esa cuota de administrativo digamos, de resolver y entender leyes necesarias, propias de lo que es la administración”

Expresa que un primer movimiento que toma como significativo, el de pasar de trabajar en la sección penal en una Unidad carcelaria a la sección de sumarios, se dio por sus habilidades a la hora de redactar las actas de sucesos dentro del penal. Marcos

“a mí, descubrieron que describía las muertes, que redactaba las peleas y demás, y creo que el producto de eso fue que me recomendaron para sumario. Si no, me hubieran dejado en el penal. ... Como hay otros que por ahí en esa función no van ni para atrás ni para adelante y capaz que en el penal son excelentes funcionarios”.

Si bien, desde el sentido común, se tiene una imagen del servicio penitenciario como fuertemente estructurado y jerárquico, Marcos expresa no haberlo vivenciado así, sino más bien como un lugar donde logró gestionar sus expectativas e incertidumbres. Marcos:

“en líneas generales, institucionales, no es tanto la jerarquía sino la experiencia... por ejemplo, a mi acá me convocaron porque en su momento tenía dos cargos a cuestas, de haber sido jefe de registros internos y jefe de sumarios donde manejábamos toda la parte judicial, la lectura e interpretación de oficios judiciales, más que nada se basa en eso... después si es por jerarquía vas agarrando los cargos antes que la jerarquía (...) por ejemplo, acá lo mismo, para ser jefe de departamento tendrías que (tener una jerarquía mayor), estoy agarrando mucho antes de tiempo. Por eso te digo, hoy día se trata institucionalmente de eso: se busca mucho más en cuanto a la experiencia y la trayectoria capaz, y de cómo vengas y ahí sí, puntualmente vos servirías para el desempeño de este cargo o tal otro, independientemente de la jerarquía”<sup>2</sup>

Para Marcos, ser conocido y reconocido por sus superiores y pares como una persona con conocimientos específicos se constituyó en un capital laboral con un cierto valor a la hora de obtener mejores posibilidades de un ascenso, una mejora laboral satisfactoria. De esta manera, mostrar conocimientos y habilidades pudo ir abriendo las puertas a “cargos” antes de obtener un nivel jerárquico superior.<sup>3</sup>

Concordamos con Reygadas (2008) en que no es que algunas comunidades se rijan exclusivamente por los lazos comunitarios de reciprocidad y otras por las jerarquías, sino que en la mayoría de los casos existen múltiples elementos de negociación, autoridad y reciprocidad en tensión. El ejercicio del poder en cualquier campo requiere legitimidad y el capital simbólico es una forma de poder que no es percibida como tal, sino como exigencia legítima de reconocimiento que otorga lugar y sentido (Bourdieu, 1999). Sin embargo, en el sentido bourdiano, el capital simbólico es mucho más que el capital laboral y el capital laboral requiere capital simbólico. El capital simbólico en particular se constituye como una propiedad cuando un capital de cualquier tipo que sea, es percibido por agentes sociales capaces de conocerlo (verlo) y reconocerlo para darle valor (Bourdieu, 1994). Tiene su origen en la necesaria dimensión fenomenológica de lo social, esto es, en el conocimiento y en el reconocimiento de los demás tipos de capital por parte de unos agentes sociales que disponen de determinadas categorías de percepción y de valoración. De ahí su conexión con el *habitus*. Este es un aspecto teórico que para nuestro entender modeliza adecuadamente un referente empírico determinado, en función de las interrogantes puntuales que nos planteamos.

Celeste es la jefa del departamento de planificación y estrategia por la Dirección General de Seguridad con 23 años de antigüedad. Cuenta que su primer destino estuvo en la Jefatura de Servicio,

2. Si bien en el Decreto 342/81, se establece que el personal de carrera se distribuirá de acuerdo con las condiciones, méritos, especialidad y jerarquía (Artículo 50), también se aclara que la determinación de tareas específicas para cada grado no es impedimento para que el agente sea destinado al desempeño de tareas que correspondan a grados superiores (Artículo 51).
3. Según la Ley de personal y el decreto reglamentario los cargos se corresponden con niveles jerárquicos. Establecido en el Decreto ley N°9578/80 y ratificado en el Decreto 1.308/2014 (<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BgzR-Dosp.html>).

pero no por tener parientes ni contactos políticos, ni siquiera pensaba en tener ese destino. Relata que “nunca apeló a conocidos, más bien siempre optó por tener un perfil bajo”. Al salir de la escuela de cadetes necesitaban gente en la jefatura del servicio y ella fue elegida con otras tres compañeras. Fue destinada a la Secretaría Privada, la oficina contigua al jefe del Servicio Penitenciario, donde estuvo trabajando durante 8 años. Luego pasó a la Dirección de Asistencia y Tratamiento, fue jefa de una alcaldía de ejecución penal y seguidamente jefa de contaduría en la Unidad 10, hasta llegar a su destino actual. Considera que su carrera se basa en el trabajo y la confianza que genera conocer profundamente la tarea. Celeste:

“Si vos haces bien tu trabajo, vos después año a año te van calificando,<sup>4</sup> yo supongo que si vos haces siempre bien las cosas vas a tener siempre buenas notas, si vos sos un desastre y tenías sumario y tenés carpeta (licencias médicas) y no vas a trabajar, y no te van a poner el 10, te pondrán un 8, entonces todos lo que tiene 10 quedarán arriba tuyo y cuando digan necesitamos alguien en tal lugar y es un buen lugar en quién se van a fijar, en lo que tengan mejor nota, si vos trabajaste bien, te van a considerar más que a otros, van a pedir que este el mejor no el peor, van a decir “el peor no me lo mandes porque hace lio y quedamos mal” .Entonces a quién van a mandar, van a mandar al que saben que cumple, es como todo, te lo van a dar a vos porque sos responsable pero el otro se quedó tantos años y no va ascendiendo porque no cumplió, porque no le interesa, porque no está presente y al otro le va a ir mejor, ... Todo tiene que ver. Por eso tiene que ver como uno es... te premian porque vos cumpliste, creo que se ve reflejado lo que uno hizo en el lugar que después uno está, como te toman tus directores, tus jefes”.

Fernando trabaja desde hace 11 años en la institución en diferentes áreas. Hace 2 años que se encuentra en la Unidad 9 como psicólogo, es licenciado en psicología y trabaja dentro del programa Jóvenes Adultos.<sup>5</sup> Ingresó como suboficial y trabajó en establecimientos carcelarios durante sus primeros años. En su caso, tener contactos externos con cierto poder fue importante para ingresar y para ubicarse en lugares que consideraba más favorables. Sin embargo, hemos observado que los lugares favorables parecen cambiar acorde a las expectativas de cada momento, y el capital que se pone en juego también cambia. Mientras que en un momento estar fuera de una unidad carcelaria puede ser un cambio propicio, en otro momento no lo es. Los cambios escalafonarios (pasar de estar en el escalafón general a estar en el escalafón profesional) suelen aparejar cambios en las expectativas laborales y en el capital que se pone en juego. Fernando:

“No, no hay convocatoria, no hay concurso, no hay nada. En el Servicio Penitenciario, todos los que trabajamos en el Servicio Penitenciario entramos por política en el sentido de conocido de un conocido que te hizo entrar... yo laburé tres años y medios en Florencio Varela en la cárcel, entré como suboficial, después me fui a jefatura por contacto

4. Acorde al Decreto 342/81, el personal penitenciario es calificado anualmente por dos calificadores, el superior directo y un superior de este, mediante una planilla estandarizada. La planilla abarca cinco categorías de evaluación desfragmentadas en 28 ítems a saber: Conducta (dos ítems), capacidad intelectual (cuatro ítems), competencia en el mando y sus funciones (siete ítems), competencia en gobierno y administración (siete ítems), contracción al servicio (ocho ítems).
5. El Programa Integral de Asistencia y Tratamiento para Jóvenes Adultos (PIATJA) fue creado por Resolución N° 4.864 del 2009 y depende de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del SPB. Ofrece asistencia y tratamiento específico a jóvenes detenidos/as entre los 18 y 21 años (con posibilidad de extenderse hasta los 25 años).

político, voy a Jefatura del Servicio, que Jefatura es la meta en el sentido de que en Jefatura no hay presos, todo laburo administrativo. A mí me permitió estar ahí, ir a laburar en traje y corbata, laburar 6 horas por días, no sufrir todas las vejaciones que sufren los empleados que están acá (Unidad 9)".

Una importante parte del capital laboral reside en los contactos personales. Más allá de las expresiones de Fernando "entramos por política", hemos registrado relatos donde los "contactos políticos"<sup>6</sup>, pueden facilitar el ingreso a la institución, un traslado a un lugar más propicio o una intervención para no ser perjudicado por un superior. En algunos casos estos contactos políticos son referidos bajo la denominación de "padrinos".

Fernando, mientras estaba en el escalafón como suboficial, prefería estar lejos de las unidades. Sin embargo, después de lograr el título académico, la unidad carcelaria se resignificó como un lugar propicio para el ejercicio de su profesión. Es así como, con el transcurso del tiempo y el cambio de grados jerárquicos y escalafonario, va cambiando el capital específico. Un cambio relativo de posición conlleva un cambio en el capital laboral, cambios de expectativas y nuevas posibilidades de negociación. Fernando:

"me quedo ahí en jefatura y me voy a un área administrativa que se llama Secretaría General, departamento administrativo, hacía resoluciones, hacía el trabajo de un abogado yo, hacían resoluciones de todo tipos de sumarios, igual en el área aprendí muchísimo y después me voy a la dirección de personal como jefe, el director que estaba ahí me dijo <<<querés venir conmigo>>> ¡Si! le digo, me fui a dirección de personal y estuve desde el 2008 al 2012 en jefatura, yo ahí ya estaba recibido de profesor de psicología, en 2012 me recibo de licenciado y empiezo a gestionar para venir acá justamente, al Programa de Jóvenes Adultos de la Unidad 9, por dos cuestiones: una, quería trabajo de campo, no quería estar en un área de jefatura haciendo papeles como otros profesionales, quería laburar en campo"

Hemos advertido que, en el mundo penitenciario, urge ser reconocido. Esto cuenta tanto para los detenidos como para los agentes. Ser reconocido en una posición con atributos implica una certidumbre sobre riesgos y posibilidades, ciertas certezas sobre la obediencia, las acciones y sus sentidos en la esfera de lo colectivo. Es por esto que en estas instituciones operan sistemas de clasificación dinámicos formales e informales que, sin menoscabar los atributos históricos, pueden ser resignificados modificando las posiciones relativas y el capital simbólico.

Gladys es una empleada del Escalafón General con 15 años de antigüedad que al momento de la entrevista se encuentra trabajando como administrativa en la Dirección General de Seguridad. Ingresó a trabajar en la Unidad treinta y tres (33) de los Hornos, Una cárcel de mujeres ubicada en la periferia de la ciudad de La Plata. Año y medio después pasó a la Unidad 25 de valetudinarios y luego a la Unidad de régimen abierto de la localidad de Gorina, partido de La Plata, porque estaba cursando un embarazo. Al divorciarse tuvo que pedir un traslado a la localidad de Olmos (Unidad 1), también del partido de La Plata, para poder estar más cerca de sus tres hijos menores de edad. Estando en la Unidad 1 se le presentaron una serie de problemas personales que la obligaron a pedir

6. Muchas veces los empleados hacen referencia a "contactos políticos", personas con cargos importantes por fuera de la institución penitenciaria con poder suficiente para intervenir en forma beneficioso.

nuevamente un traslado, por lo que tuvo que acudir a conocidos con superioridad jerárquica que se lo facilitarán. Gladys:

“por ese motivo, pedía por favor que me saquen pero que no me manden a una unidad... a un lugar, donde no sea Unidad, que se yo, Escuela de Cadetes, Escuela de Oficiales, a Jefatura, o donde sea que no tenga que cruzarme más con internos, ni con familiares. Bueno, por suerte, a raíz de que hace quince años que trabajo, hay mucha gente que me conoce, que capaz... cómo trabajo, viste, cómo cumplís, que se yo, y bueno. Por suerte, gracias a esas personas pude conseguir que me saquen de donde estaba. Ya te digo, el tema era salir... de la Unidad, no me importaba en qué oficina, dónde. Así que bueno, me ofrecieron venir a Jefatura, que necesitaban gente y acá estoy, trabajando”.

En estudios previos, encontramos que ciertos valores contemporáneos como el progreso asociado al sacrificio, las expectativas de ascenso social mediante el estudio o el trabajo, el sustento económico de la familia, son parte de los intereses centrales en diversos grados jerárquicos y contextos laborales de los penitenciarios (Galvani et al., 2021). Sin embargo, en el contexto laboral penitenciario, no solo se ponen en juego ascensos, mejoras económicas y satisfacción personal, ya que las ventajas para algunos pueden no serlo para otros. Los ascensos, si bien implican una compensación económica, se encuentran asociados a mayores responsabilidades y carga horaria laboral. No tomar una posición de mayor responsabilidad puede constituir una ventaja si eso permite responder a compromisos por fuera de la institución. Sin embargo, dejar de aceptar lo que para otros parece una ventaja puede ser objeto de negociación. En tal sentido, Gladys relata que en el tiempo durante el cual estuvo en la Unidad 33 tuvo que desistir de acceder a ascensos, específicamente la posibilidad de realizar un cambio de Suboficial a oficial, algo que pareciera ser muy anhelado por los suboficiales pero que, en su caso personal, ponderó como una desventaja. Gladys:

“justo cuando estuve esos 3 o 4 meses se abrió un curso de oficial administrativo, yo no me enteré porque estaba en la Unidad de mujeres. Encima hacía poquito que estaba, nadie me comunicó que tenía la posibilidad de hacer el curso si quería... Y... igual tenía el límite de edad, y cuando volví a la Unidad 1, un jefe que me conocía me dijo: ¿cómo no te anotaste para hacer el curso de oficial, vos que manejas acá la oficina?, tendrías que haberlo hecho. Y yo le dije: “jefe, ¿sabe qué pasa?, yo si hago el curso de oficial y me ponen a cargo de una oficina, yo sé que quiero, no quiero estar a la mañana y a la tarde”, vos no podés decir trabajo de tal hora a tal hora y me voy a mi casa”.

Inés, tiene 16 años de antigüedad en el servicio penitenciario. Cuenta que, después de una discusión con un jefe, es trasladada de su unidad de origen a la guardia armada de otra unidad carcelaria donde estuvo unos meses sin poder adaptarse, y finalmente logró pasar a un puesto administrativo en tareas de las cuales no tenía experiencia previa. Toma este último cambio, sin embargo, como una posibilidad para mejorar su calidad de vida y aprender un nuevo tipo de tareas cuya función considera muy importante para la institución. Inés:

“Me trasladó un subdirector por una discusión. Me tocó estar casi 7 meses en la guardia... A ver, no hice nada para que me saques de traslado, pero bueno, son cuestiones internas que no vienen al caso y siempre la mejor, siempre respondí igual y yo cuido mi trabajo porque es lo que me da de comer... Yo entré (al SPB) por una cuestión, un trabajo seguro. Antes estuve cinco años en un comercio. Yo siempre digo que pasé un día de estar en un comercio a cuidar presos. Hace un año que estoy acá. Ingresé en el año 2005 en la unidad de azul, femenino, después estuve casi 10 años en la unidad 2 y me vine para acá.

Yo vine acá y me pusieron en la guardia armada, sinceramente nunca había pisado la guardia armada. No es mi lugar. Yo soy suboficial, eso, 15 años siempre en movimiento, trabajo, y la guardia armada es un lugar que, si bien es importantísimo, ... pero no sirvo para estar quieta en un lugar de un metro por un metro, era agotador para mí. Es la primera vez que estoy en registro judicial porque, toda mi carrera se podría decir, estos años los he llevado siempre en la visita, encuentro, mucha relación con la visita y los internos. Y ahora es como otra cosa, es como decir, de un régimen muy cerrado... vine de una cárcel a un lugar donde uno acá se relaja, no es enloquecerse, leer, si leer mucho... Es una experiencia nueva para mí, aprender mucho, porque es una función que es importante y por ahí yo, sinceramente, de papeles muy poco”.

El aprendizaje de tareas no parece reducirse a las prácticas administrativas burocráticas, sino que se extiende a las tareas laborales carcelarias en su diversidad. Existe, como en el caso de Inés, una especificidad penitenciaria en ciertas tareas llevadas a cabo asociada a la ejecución penal. Además de la generación de conocimiento sobre el trabajo que se realiza en forma cotidiana, observamos una jerarquización, una ponderación diferencial de ciertos saberes propios de la institución, como lo puede ser la relación con las instancias del poder judicial, o la resolución de conflictos entre los detenidos, de reconocida importancia para desarrollar las tareas en forma efectiva. Estas ponderaciones no corresponden a una escala unívoca, sino que varían de acuerdo con la posición en el espacio social, de los distintos lugares dentro de la institución. La institución alberga así, estructuralmente, distintos puntos de vista, que no son incompatibles con una identidad profesional, sino más bien, constitutivos de la misma. Esta especificidad de las distintas tareas penitenciarias puede entenderse en el relato de Jeremías, oficial del escalafón de seguridad con rango de jefe en una unidad carcelaria. Jeremías:

“Estuve siempre en seguridad, estuve en traslado de detenidos, recibía internos de todas las cárceles y se armaban problemas arriba del traslado... Acá no se termina nunca de aprender, se aprende del más chiquito y del más grande (de los detenidos). Yo tengo 23 años de servicio y aprendemos de ellos, de cosas que les suceden a ellos, porque siempre vamos detrás de lo que hace el interno”.

En estudios previos (Galvani et al., 2021) hemos encontrado que el trabajo penitenciario es considerado por sus propios protagonistas más como un medio que como un fin. Frente a la disyuntiva entre intentar realizar otra actividad más deseada, pero con un futuro más incierto, o ingresar al servicio penitenciario para lograr estabilidad, termina predominando esta última opción. El principal punto de inflexión en la biografía, que explica el pasaje de actividad y de expectativas, es el deseo de formar y sostener económicamente una familia, en el contexto de un mercado laboral precarizado, una situación que se agudiza en momentos de crisis económicas.

Ana Clara es Oficial Administrativa en la Unidad 2 de Sierra Chica. Su experiencia en la institución como la de muchos oficiales implica diversos cambios de sede y de puesto. No siempre los puestos y las condiciones de trabajo son los esperados. Ana Clara:

“En un principio no quería entrar al Servicio Penitenciario, yo decía no voy a entrar al servicio ni ahí, penitenciario y no sé, estoy acá. Primero se metió mi hermano a la escuela de oficiales y me gustó porque ya al año cobró... aparte por eso ... si no, no quería saber nada ... una salida laboral rápida, listo, me puedo independizar, me puedo ir de mi

casa, me meto ahí y después estudiaré algo... entré como EG,<sup>7</sup> después de 3 años en la escuela de oficiales de Colonia Hinojo... Mi primer destino fue Batán<sup>8</sup>, adentro con las internas. Entré como EG y me pasé a administrativa cuando estuve en Batán por algunas cosas que me pasaron ahí ... era la baja o me cambiaban de escalafón. Demoró como cuatro años”.

Algunas instancias formales en la institución parecieran ser receptivas y operativas a la hora de reducir los conflictos laborales. En el caso de Ana Clara, las situaciones de estrés laboral la llevaron a un tratamiento psiquiátrico temporal y a la idea de renunciar al trabajo. Si bien no tiene “padrinos políticos” que la ayuden en la situación, en una de las instancias de control de la licencia médica, la junta médica psiquiátrica la guió para que tomara elecciones que le permitieran continuar trabajando sin padecer las presiones que la llevaron a la licencia. Ana Clara:

“Cuando estuve mal en Mar del Plata (Batán) estuve muy mal y estudié fotografía y eso es como que me sanó y ahora estoy estudiando fotografía. Estaba con internas encargada de buzones, pabellón... con las internas me sentía bien, eran las mismas compañeras, cuando uno es nuevo paga derecho de piso, pero dos meses, tres, pero seguía y seguía... En la junta (Junta médica psiquiátrica) propuse irme, pero me dijeron que no, que podía cambiar de escalafón, que iba a estar mejor y por eso hice el cambio de escalafón, si no me iba”.<sup>9</sup>

En tal sentido, la idea de institución total, estrictamente jerarquizada y con ejercicio de poder con ausencia de agencia por parte de los subordinados no puede dar cuenta de estas trayectorias identificadas. No hemos apreciado una subordinación absoluta a órdenes. Mas bien, la obediencia absoluta parecería ser un absurdo en este contexto.

Entendemos que la “disciplina” de las “instituciones totales” implica la obediencia de órdenes en un contexto de ejercicio de poder. Sin embargo, la respuesta a esta orden puede tomar diferentes formas, donde se ponen en juego saberes que pueden ser capitalizados. Los ejercicios de disciplina militarizados y “absolutos” que solemos observar en estas instituciones militarizadas, son solo una pequeña parte de la disciplina, un ejercicio donde quien da la orden reproduce su confianza y su posición a instancias de un subordinado y quien obedece aprende las formas de hacer sentir a su superior que está en el lugar adecuado. Sin embargo, cuando se obedece una orden por fuera de este juego puntual, se toman decisiones de cómo obedecerla. No se trata de una “acción sin pensar”, sino que más bien puede ser vista como una disposición y capacidad para tomar decisiones en el desarrollo de una acción, como un jugador en un campo deportivo decide hacia donde enviar la pelota mientras la está recibiendo. Por lo tanto, al contrario de la idea bourdiana de que en el marco disciplinar hay que obedecer antes de pensar y que “la disciplina es la disposición a obedecer cumpliendo la orden de manera inmediata, exacta, sin discusión crítica, vale decir, completamente instantánea...” (Bourdieu, 2021:366), proponemos que el individuo, en el “campo de juego peni-

7. Escalafón Cuerpo General. Es el escalafón que desarrolla las tareas de vigilancia, seguridad y uso de armas.

8. Batán es una localidad del partido de del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

9. El personal perteneciente al escalafón administrativo queda exceptuado de la vigilancia de los reclusos y del uso de armas, abocándose a tareas de oficina y administración general acorde a lo establecido en el Decreto 342/81.

tenciario”, está pensando y tomando decisiones mientras actúa, como en otras disciplinas y trabajos. Esto nos permite alejarnos de los últimos resabios de las formas mecanicistas que proponen que estas instituciones totales tratan a sus agentes como cosas, que los hacen actuar como máquinas, que no necesitan pensar para obedecer.

En definitiva, el manejo de los capitales determina las posesiones y los accesos a favores o beneficios (Cardenas Fonseca, 2005) y cada campo tiende a definir el derecho de entrada y las propiedades que debe poseer quien entra para producir un efecto determinado en dicho campo (Bourdieu y Wacquant, 1995). Lograr que alguien con poder, un padrino, un político (un poseedor de gran capital social) llame la atención sobre su relación con el agente, es una manera de entrar y afirmar la entrada al campo, es producir los efectos por los cuales se accede a la existencia en ese campo. En el Servicio Penitenciario Bonaerense, tener contactos de este tipo parece constituir un capital valioso, ya que quienes no cuentan con esto, deben soportar presiones y les resulta más difícil sobrellevar las consecuencias derivadas de conflictos interpersonales, como en los casos de Ana Clara y de Inés.

Nos encontramos entonces con que el personal penitenciario convive con una serie de circunstancias contradictorias que parecen ser “administradas” ante las diversas vicisitudes de la vida laboral carcelaria. Tal vez la capacidad institucional de clasificación informal de su personal y el capital laboral del que los agentes disponen con diferentes resultados sea una estrategia que cubre falencias e impedimento de acceso a derechos con los que cuentan otros trabajadores. Un ejemplo de esto es la restricción sindical formal sobre el trabajo penitenciario, atento a que queda prohibido a los agentes penitenciarios formular peticiones, quejas o reclamos en forma colectiva, imposición que incluye sanciones como el arresto por treinta días o suspensión de empleo por treinta días (Decreto ley N° 9578/80<sup>10</sup> de personal del Servicio Penitenciario, Artículo 47, inciso J y Artículo 92, inciso 5). En este contexto, este juego de negociaciones podría verse no solo como la posibilidad de conmutar una posición personal, sino de reducir las conflictividades que perturbarían la red de relaciones interpersonales.

Sin embargo, debe aclararse que el espacio laboral penitenciario no parece comportarse como un campo bourdiano completa y estrictamente definido. Una de las características del campo bourdiano es que cuando se ingresa, se hace abstracción de lo que el individuo ha adquirido como capital cultural anterior. Lo interesante para poner en discusión en el caso de los trabajadores carcelarios es justamente, como se incorporan capitales previos y se integran como capital simbólico en el territorio laboral penitenciario.

10. Los decretos ley, también llamados leyes de facto son normas nacionales de carácter general dictadas por gobiernos dictatoriales por fuera de todas las prescripciones constitucionales. En el caso puntual del Decreto ley N° 9578/80, fue impuesto por el militar Ibérico Manuel Saint-Jean, Gobernador de facto de la provincia de Buenos Aires desde el 7 de abril de 1976 al 29 de marzo de 1981. A la fecha el Decreto ley N° 9578/80 y su Decreto reglamentario 342/81 continúan siendo las normas que regulan el trabajo penitenciario.

## CONCLUSIONES

Transitar por la institución como trabajador/a penitenciario/a supone la posibilidad, al menos para algunos, de desplegar expectativas laborales diversas. Quienes logran ser conocidos y reconocidos con ciertos atributos bien ponderados parecen poder optar, entre otras opciones, por desarrollarse profesionalmente en la institución accediendo a cargos de responsabilidad, articulando sus experiencias laborales previas y saberes como un capital válido. Por otro lado, cuando se requiere privilegiar otras opciones de bienestar por fuera de la institución, se pueden sortear los cargos más jerarquizados para evitar responsabilidades y cargas laborales mayores sin detrimento de la posición lograda. Estas elecciones dependen de ponderaciones tales como la de profesionalizarse, mejorar los ingresos o preservar tiempo libre para dedicarlo a la familia. Algunos optan por la dedicación de tiempo completo a la institución (full time), mientras que otros participan también de otras instituciones y poseen preocupaciones y expectativas más allá de trabajo específico. Si bien la comunidad laboral penitenciaria se caracteriza formalmente por una estructura segmentada y jerarquizada, esto no impide a los trabajadores gestionar sus expectativas e incertidumbres.

Aunque no todos logran obtener una mejora laboral contextual satisfactoria o inclusive, sortear obstáculos que amenazan la conservación de un estándar mínimo de integridad, algunas instancias formales se muestran receptivas y operativas a la hora de reducir los conflictos laborales. Pareciera en tal sentido que esta comunidad organizada (la institución penitenciaria) es exitosa al clasificar e identificar estos diferentes tipos de estrategias personales, lo que permite reducir las tensiones internas y mantener el desempeño de las variadas funciones laborales. Se trata de un trabajo atravesado por resabios de una militarización que dejó por fuera los derechos laborales elementales (y lo continúa haciendo) en una institución que prohíbe formalmente el reclamo colectivo y la sindicalización (Quintero, 2014). Sin embargo, la posibilidad de construir un capital laboral supone una capacidad socioculturalmente mediada para actuar y elegir opciones en el marco de fuerzas ideológicas que van condicionando la subjetividad del trabajador y en tal sentido constituye una agencia (Ahearn, 2001). En este contexto, nosotros consideramos que el progreso laboral y el reconocimiento material y simbólico de la labor son tanto el insumo como el producto de tal agencia.

Debido a la exclusión de los derechos laborales que conlleva el trabajo carcelario, la construcción de este tipo de capital simbólico podría verse como característica propia del empleo penitenciario y diferente de otros empleos estatales con estabilidad, donde gran parte de trabajadores y trabajadoras ven impedidas sus expectativas de movilización social ascendente, profesionalización y progreso ejecutivo y económico (Guimenez, 2012; Marsollier, 2016).

Finalmente, los resultados de este estudio nos permiten poner en discusión algunas ideas, narrativas y estereotipos utilizados para comprender las relaciones entre la producción y reproducción simbólica y material en el contexto del trabajo penitenciario. Estos estereotipos incluyen la percepción de una obediencia absoluta, la falta de agencia por parte de los empleados penitenciarios y una

estructura jerárquica con autoridad total. Al cuestionarlos, nuestra investigación explora y presenta una perspectiva más matizada y compleja sobre la realidad del trabajo penitenciario, destacando las dimensiones de agencia, complejidad y dinámicas de poder que podrían no estar reflejadas adecuadamente en la literatura existente.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Ahearn, L. (2001). "Language and Agency." *Annual Review of Anthropology*, 30, 109-137.
- Barley, S., & Tolbert, P. (1997). "Institutionalization and Structuration: Studying the Links Between Action and Institution." *Organization Studies*, 18(1), 93-117.
- Bourdieu, P. (1977). "La Production de la Croyance." *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, 13(1), 3-43.
- Bourdieu, P. (1994). "Structures, Habitus, Power: Basis for a Theory of Symbolic Power." In Dirks, N. B., Eley, G., & Ortner, S. B. (Eds.), *Culture/Power/History: A Reader in Contemporary Social Theory* (pp. 155-199). Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Bourdieu, P. (1999). "Lenguaje y Poder Simbólico." En Bourdieu, P., *¿Qué Significa Hablar?* (pp. 63-104). Madrid: Ediciones Akal.
- Bourdieu, P. (2021). *Curso de Sociología General. Volumen 2. Curso College de France (1983-1986)*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Bourdieu, P., & Wacquant, L. (1995). "La Lógica de los Campos." En Bourdieu, P., & Wacquant, L., *Respuestas por una Antropología Reflexiva* (pp. 63-78).
- Brandt, M. (2015). "Saber el Habitus Profesional del Ex-agente de Seguridad Penitenciaria de Sao Paulo." *Textos & Debates*, 27(1), 197-209.
- Cameron, R., & Neal, L. (2005). *Historia Económica Mundial: Desde el Paleolítico Hasta el Presente*. Madrid: Alianza Editorial.
- Cárdenas Fonseca, P. (2005). "La Noción del Juego de Bourdieu." *Revista Folios*, 21, 17-24.
- DiIulio, J. (1990). *Governing Prisons*. New York: Simon and Schuster.
- Drake, D., Earle, R., & Sloan, J. (2016). "The Palgrave Handbook of Prison Ethnography" (pp. 252-270). Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Fry, E. G. (1827). *Observations on the Visiting, Superintendence, and Government of Female Prisoners* (No. 54873). J. and A. Arch.

- Galvani, I., Mayer, N., & Quintero, F. (2021). "Tener un Futuro: Trayectorias y Expectativas Laborales de los Agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense." *Prácticas de Oficio. Investigación y Reflexión en Ciencias Sociales*, (26), 103-118.
- Galvani, I. (2015). "En Busca de Respeto en el Penal: Conversaciones con el Personal Subalterno del SPB." En Rodríguez Alzueta, E., & Viegas, F., *Circuitos Carcelarios. Estudios Sobre la Cárcel en Argentina*, (1)(36), 16-28.
- Gasparin, I. (2017). *Mujeres Penitenciarias: El Trabajo en Pabellones de una Unidad de Mujeres de La Plata desde la Perspectiva de las Agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense*. Tesis de Grado de la Licenciatura en Sociología, FAHCE-UNLP, La Plata.
- Giddens, A. (1987). *Las Nuevas Reglas del Método Sociológico*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Goldin, C. (2016). "Human Capital." En *Handbook of Cliometrics*, ed. Claude Diebolt y Michael Hauptert (pp. 55-86). Heidelberg, Germany: Springer Verlag.
- Gonnet, J. P. (2011). "Reciprocidad, Interacción y Doble Contingencia: Una Aproximación a lo Social." *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 50, 1-17.
- Guimenez, S. (2012). "Neoliberalismo y Precariedad Laboral en el Estado Argentino (1990-2007)." *Revista de Ciencias Sociales*, (135-136), 141-151.
- Hay, W., & Sparks, R. (1991). "What Is a Prison Officer." *Prison Service Journal*, 83, 2-7.
- Howard, J. (1777). *The State of the Prisons in England and Wales: With Preliminary Observations, and an Account of Some Foreign Prisons and Hospitals*. Warrington: Printed by William Eyres.
- Jewkes, Y. (2012). *Handbook on Prisons*. London: Routledge.
- Jewkes, Y., & Treadwell J. (2020). *Ethnography in Prisons*. SAGE Publications Limited.
- Kalinsky, B. (2008). "El Agente Penitenciario: La Cárcel Como Ámbito Laboral." *Runa*, 28, 43-57.
- Keena, L. D., Lambert, E. G., Haynes, S. H., May, D., & Buckner, Z. (2020). "Examining the Relationship between Job Characteristics and Job Satisfaction among Southern Prison Staff." *Corrections*, 5(2), 109-129.
- Liebling, A., Hulley, S., & Crewe, B. (2011). "Conceptualising and Measuring the Quality of Prison Life." En *The SAGE Handbook of Criminological Research Methods*, (pp. 358-372).
- Malinowski, B. (1986). *Crimen y Costumbre en la Sociedad Salvaje*. Barcelona: Planeta-Agostini.
- Manchado, M., & Narciso, L. (2014). "De Derechos e Identidades: Una Mirada Sobre los Efectos Identitarios del 'Estado Penitenciario' en Agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe." *Revista de la Escuela de Antropología*, XIX, 57-72.

- Marsollier, R. (2016). "El Impacto de los Factores Organizacionales en el Desgaste Laboral: Un Análisis en Trabajadores Estatales." *Revista Interamericana de Psicología Ocupacional*, 31(1), 21-32.
- Mayer, N. (2015). "Sistemas Clasificatorios Penitenciarios: Estudio Etnográfico en una Alcaldía de la Ciudad de La Plata." Tesis de Grado de la Licenciatura en Sociología, FAHCE-UNLP, La Plata.
- Menéndez, V. (2016). "El Control y la Resistencia en los Procesos de Trabajo: El Caso de una Empresa del Sector Forestal Celulósico en Uruguay." *Revista de Ciencias Sociales*, 29(38), 81-102.
- Ojeda, N. (2013). "El Oficio Penitenciario: Entre Lógicas Burocráticas y Redes de Relaciones Personales." *Cuadernos de Antropología*, 10, 315-332.
- Orejuela, J., Bermúdez, R., Urrea, C., & Delgado, L. (2013). "Inserción Laboral de Jóvenes Profesionales: El Caso de los Psicólogos Bonaventurianos." Cali: Editorial Bonaventuriana.
- Paoline, E. (2001). *Rethinking Police Culture: Officers' Occupational Attitudes*. New York: LFB Publishing.
- Parker, C., Scott, S., & Geddes, A. (2019). "Snowball Sampling." *SAGE Research Methods Foundations*.
- Quintero, F. (2014). "Análisis de la Legislación Penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires, Argentina." *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 10, 78-101.
- Quintero, F., Galvani, I., & Mayer, N. (2017). "Los Sentidos del Trabajo Penitenciario: Trayectorias y Expectativas Laborales de los Agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense." En *Actas de I Jornadas de Estudios Sociales sobre Delito, Violencia y Policía. La Seguridad en Cuestión*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata.
- Reygadas, L. (2008). "Distinción y Reciprocidad: Notas para una Antropología de la Equidad." *Nueva Antropología*, 21(69), 9-31.
- Santorso, S. (2021). "Rehabilitation and Dynamic Security in the Italian Prison: Challenges in Transforming Prison Officers' Roles." *The British Journal of Criminology*, 61(6), 1557-1574.
- Terrill, W., Paoline, E., & Manning, P. (2003). "Police Culture and Coercion." *Criminology*, 41(4), 1003-1034.
- Wacquant, L. (2019). "The Futility and Necessity of Human Rights in an Era of Carceral Hyperinflation." En *Justice Alternatives*, (pp. 372-379). Routledge.
- Wines, E. C. (Ed.). (1871). *Transactions of the National Congress on Penitentiary and Reformatory Discipline* (No. 277). Weed, Parsons.
- Wright, K., Saylor, W., Gilman, E., & Camp, S. (1997). "Job Control and Occupational Outcomes Among Prison Workers." *Justice Quarterly*, 14(3), 525-546.

# “La mansión del horror”: dinámicas institucionales y vida cotidiana en la cárcel Nacional de la ex-Acordada (1831-1863)\*

“The mansion of horror”: institutional dynamics and daily life in the National prison of the ex-Acordada (1831-1863)

ANDRÉS DAVID MUÑOZ COGARÍA\*\*

Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México  
[andamuco@gmail.com]

## Resumen

El objetivo de este trabajo es contribuir al conocimiento de la cárcel Nacional de la ex-Acordada en la Ciudad de México desde un doble enfoque institucional y social. En primer término, se describen sus dinámicas administrativas, tomando en consideración las condiciones materiales de la cárcel, así como los problemas que afrontaron las autoridades para su efectivo funcionamiento. En segundo lugar, se alude al régimen de vida y alimentación de la comunidad carcelaria, y principalmente, a la centralidad de las prácticas laborales y educativas. La hipótesis del presente artículo sostiene que el proyecto de reforma de las cárceles mexicanas de 27 de enero de 1840, ayudó a la configuración de las mismas como lugares de castigo, siendo la ex-Acordada una institución pionera en el campo de la modernización penal.

\* Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación “Entre la tradición y la modernidad. Experiencias carcelarias en el Distrito Federal: el presidio de Santiago Tlatelolco y la cárcel Nacional de la ex-Acordada (1840-1863)”, desarrollado en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, dentro del Programa de Becas Posdoctorales, asesorado por la Dra. Elisa Speckman Guerra.

\*\* Becario posdoctoral del Instituto de Investigaciones Históricas / Universidad Nacional Autónoma de México, bajo la dirección de la Doctora Elisa Speckman Guerra. Doctor en humanidades (área de concentración en historia) de la Universidad Autónoma Metropolitana / Unidad Iztapalapa (Ciudad de México) e historiador de la Universidad del Valle (Cali). Su línea de investigación es la historia sociocultural del delito, la justicia y el castigo en América Latina.

Últimas publicaciones: Muñoz Cogaría, A.D. (2021). Los trabajos penados como punición para los ladrones en la América hispánica a inicios del siglo XIX. Los casos de Ciudad de México y Santafé de Bogotá. En Vega Deloya, H. (Coord.) *Globalización y transnacionalismo. Perspectivas históricas* (pp. 211-239). Hermosillo: Universidad de Sonora; Muñoz Cogaría, A.D. (2021a). La audacia de los facinerosos: robos y hurtos en Bogotá (1821-1833). En Caballero, T., Alarcón, L. y García, E. (Eds.) *Latinoamérica y el Caribe. Miradas historiográficas* (pp. 13-36). Barranquilla: Universidad del Atlántico; Muñoz Cogaría, A.D. (2023). Debe aguardarse su corrección y enmienda con otra clase de pena: praxis judicial y sentencias a trabajo contra los ladrones en Ciudad de México (1800-1835), *Historia y Justicia*, no. 20, 1-27; Muñoz Cogaría, A.D. (2023a). Hombres de mala vida y peores costumbres: los ladrones ganzueros de Ciudad de México (1800-1823), *Historia*, no. 56, vol. II, 103-137; Muñoz Cogaría, A.D. (2024). Representaciones y discursos en torno a los delitos contra la propiedad, los ladrones y su punición en el Distrito Federal (1823-1840), *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, no. 67, 135-162.

Nº 18 (Enero-Junio 2024), pp. 25-48

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 14-3-2024

Aceptado: 25-4-2024

 REVISTA DE  HISTORIA DE LAS  PRISIONES

ISSN: 2451-6473

## Palabras clave

Cárcel; Criminalidad; Justicia; Distrito Federal; Siglo XIX.

## Abstract

The objective of this paper is to contribute to the knowledge of the National Prison of the ex-Acordada in Mexico City from a double institutional and social approach. First, its administrative dynamics are described, taking into consideration the material conditions of the prison, as well as the problems faced by the authorities for its effective operation. Secondly, it refers to the living and feeding regime of the prison community and, mainly, to the centrality of labor and educational practices. The hypothesis of this article argues that the reform project of the Mexican prisons of January 27, 1840, helped to configure them as places of punishment, being the ex-Acordada a pioneering institution in the field of penal modernization.

## Key-words

Prison; Criminality; Justice; Federal District; 19th century.

## INTRODUCCIÓN

Hacia 1833, durante la breve regencia del alcaide Don Anacleto Santamaría en la cárcel Nacional de la ex-Acordada (CNEA), la Secretaría de Hacienda mexicana dotó a la institución con 300 pesos mediante la ejecución de un gasto extraordinario, con el propósito de “proporcionar alguna ocupación á los desdichados que existen en ella”.<sup>1</sup> En aquel entonces, las tareas desempeñadas al interior de la cárcel por hombres y mujeres dependían por entero de la gestión personal de las autoridades encargadas de su administración; los rasgos paternalistas o autoritarios de los alcaides incidían directamente en la calidad de vida de la población reclusa.

Según *El Mosquito Mexicano*, la CNEA acusaba un total desarreglo en cuanto a la situación vital de los presos. El alcaide Santamaría “sólo vio ansiedades [sic] y amargas penas, que la arbitraria crueldad y codicia recargaba á esos infelices”. Como medidas paliativas, procedió a mejorar la alimentación de los varones, otorgó a cada uno de ellos un real semanal para que lavasen sus cuerpos, y distribuyó de un modo más benigno sus trabajos “para aligerarse sin faltar á las leyes ni defraudar las sentencias”.<sup>2</sup>

En cuanto a población femenina, cuyo número superaba las 150 reclusas, el alcaide “les quitó aquella cruelísima costumbre de hacerlas moler sin distinción de personas, y sin consideración á su

1. *La Antorcha*, 19 de abril de 1833, p. 3.

2. *El Mosquito Mexicano*, 09 de mayo de 1834, p. 3.

débil seco, pues llegaba á suceder y con frecuencia, que la sangre de sus manos saltase sobre el meta-te, y hubo muger que muriese al pie de él”. Las prácticas de corrupción al interior de la CNEA posibilitaron que aquellas reas con recursos suficientes se librasen de tan penosas labores pagando a los alcaides alrededor de tres pesos mensuales, profundizando las diferencias de clase entre las mujeres. En consecuencia, el relevo de Don Anacleto produjo honda conmoción entre las reclusas, quienes “con su acostumbrado estrépito”, lloraron su partida durante un día y una noche, “por la ausencia de su alcaide á quien llamaban *su padre*”.<sup>3</sup>

El objetivo de este trabajo es contribuir al conocimiento de la CNEA en la Ciudad de México desde un doble enfoque institucional y social. En primer término, se describen sus dinámicas administrativas, tomando en consideración las condiciones materiales de la cárcel, así como los problemas que afrontaron las autoridades para su efectivo funcionamiento. En segundo lugar, se alude al régimen de vida y alimentación de la comunidad carcelaria, y principalmente, a la centralidad de las prácticas laborales y educativas.

La hipótesis del presente artículo consiste en que el proyecto de reforma de las cárceles mexicanas de 27 de enero de 1840, coadyuvó al proceso de configuración de las mismas como lugares de castigo asociados a una pena:

“Las cárceles se dispondrán de manera que hayan los departamentos necesarios para incomunicados, detenidos y sentenciados, y en general para que todos se ocupen en algún arte ú oficio, que á la vez les produzca lo necesario para subsistir, y que inspirándoles el amor al trabajo, los aleje de la ociosidad y de los vicios. Al efecto, el gobierno hará que se formen desde luego los diseños y presupuestos correspondientes, y los pasará al congreso para su exámen y aprobación... En los Departamentos que carezcan de fondos para disponer sus cárceles conforme al artículo precedente, las juntas departamentales propondrán, dentro de dos meses, contados desde la publicación de este decreto, los arbitrios que estimen bastantes para llenar el objeto” (Dublán y Lozano, 1876, p. 675).

Esta historia comienza no obstante en 1831, cuando la cárcel Nacional de Palacio fue trasladada al edificio del antiguo tribunal de la Acordada, dando inicio a su existencia institucional como un producto plenamente republicano. En el ínterin, Ignacio Cumplido, consagrado por entonces como un prolífico escritor, editor y auténtico paradigma del letrado decimonónico, ideó en enero de 1841 el proyecto punitivo que bien podría considerarse la primera utopía penitenciaria del México republicano. Desde las páginas de *El Mosaico Mexicano* ó *Colección de Amenidades Curiosas é Instructivas*, editado en la imprenta de su propiedad, y como producto de su estancia en dicha cárcel sindicado de delitos de imprenta, Cumplido lanzó su plan de reforma para las cárceles mexicanas en general, y para la CNEA en particular, tomando como referencia algunos modelos penitenciarios de ese “feliz país” denominado Estados Unidos del Norte.<sup>4</sup> El corte final de la periodización propuesta es el año de 1863, cuando la nueva cárcel de Belén se erigió como el recinto donde los presos habrían de ex-

3. *El Mosquito Mexicano*, 09 de mayo de 1834, p. 3.

4. *El Mosaico Mexicano*, 06 de febrero de 1841, pp. 121-122.

tinguir sus condenas, y se puso punto final a las experiencias carcelarias de la CNEA. Este periodo enmarca el incipiente proceso de modernización carcelaria y de monismo punitivo centrado en la prisión (Flores Flores, 2019, pp. 389-393).

#### LA HISTORIOGRAFÍA SOBRE LA CÁRCEL EN MÉXICO

Aquella historia del derecho conocida con los epítetos de “tradicional”, “externa” o “clásica”, se caracterizó por sus descripciones normativistas de las legislaciones indiana y republicana, dejando de lado el componente social, el cual no era de su interés. Además, estuvo secularmente dominada por visiones institucionales u oficiales, siendo regularmente obra de abogados y juristas devenidos en historiadores (Candioti, 2009, p. 26; Aguirre y Salvatore, 2017, p. 226). No obstante, la mayor parte de las investigaciones desarrolladas a lo largo de los últimos treinta años han remarcado la crisis de las viejas lógicas jurisdiccionales, poniendo en evidencia los complejos vínculos entre prisión, proceso modernizador y “producción” de individuos y ciudadanos (Salvatore, 2010, p. 17). De este modo, la prisión resultó ser “el principal mecanismo” o “la mayor escuela” de producción y reproducción de la delincuencia (Barreneche, 2015, p. 23; Salvatore y Aguirre, 2017, p. 35).

La moderna historiografía latinoamericana sobre las cárceles, por su parte, coincide en señalar la decisiva importancia que tuvo la erección de los recintos carcelarios, -devenidos luego en prisiones, penitenciarías y reclusorios- en la consolidación de un determinado *ethos* capitalista:

“La base de nuestro ideal penitenciario -que se comenzó a delinear en Europa y Estados Unidos a comienzos del siglo XIX- se asentaba en la idea de que los delincuentes eran reformables, que la sociedad era responsable de la comisión de los delitos y del mantenimiento y reforma de esas vidas descarriadas y que la reforma personal de cada criminal (a veces mediante métodos brutales) era la mejor forma de reinsertarlos en la sociedad como ciudadanos aptos para el trabajo (ese valor que la burguesía comenzó a defender desde la segunda mitad del siglo XIX)” (Bardazano, Corti, Duffau y Trajtenberg, 2015, p. 7).

No obstante lo dicho, la cárcel de la primera mitad del siglo XIX ha sido una institución de segundo orden como objeto de estudio para los historiadores de la justicia. Al parecer, tales instituciones resultan poco interesantes como objeto de estudio, quizá porque su relevancia estrictamente punitiva se considera escasa, o bien porque ha pesado más el estigma de la insalubridad, la inseguridad, la decadencia, la ruina y su caracterización como “cementerio para los vivos” (Margalef Boquera, 2023, p. 85).

En el caso específico de la historiografía mexicanista, los estudios sobre la cárcel se han abocado principalmente a estudiar la modernización de tales instituciones a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Este proceso redundó en la construcción y puesta en marcha del sistema penitenciario propiamente dicho, visto por entonces como una panacea por sus presuntos resultados morales y económicos (Padilla Arroyo, 1993; 2004; 2011; Trujillo Bretón, 2010; 2011; Rivera Reynaldos,

2011; 2022; Leija Parra, 2012; 2018; Sánchez García, 2015; Sigüenza Vidal, 2015; 2015a; Marín Ibarra, 2016; Solís Reyes, 2016; 2016a; Pulido Esteva, 2017; 2020; Ramos Delgado y Flores Rodríguez, 2017; Villegas Terán, 2018; 2021).

Historiográficamente, tal situación apareja dos consecuencias. En primer lugar, las décadas seminales de vida republicana han sido escasamente atendidas, teniendo que remontarnos hasta la época virreinal para encontrar trabajos de cierta envergadura (Lozano Armendares, 1993; Sánchez Michel, 2008; Noriega Fernández, 2013; García Rosas, 2015; Rodríguez Pérez, 2015; Raya Guillén, 2016). Por otra parte, en el caso del otrora Distrito Federal, la mayor parte de los trabajos que versan sobre recintos carcelarios se han abocado estudiar la cárcel de Belén, heredera de la CNEA y en funcionamiento entre 1863 y 1933, así como la penitenciaría de Lecumberri, el célebre *Palacio Negro*, operante entre 1900 y 1976 (Flores Flores, 2006; 2008; 2011; 2018; 2023; Sigüenza Vidal, 2015; 2015a; 2018; Comisarenco Mirkin, 2017; Figueroa Viruega y Rodríguez Licea, 2017; Villegas Terán, 2018; 2021; Aguilar Ochoa y Milán López, 2019; Moreno Juárez, 2021).

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CÁRCEL NACIONAL DE LA EX-ACORDADA

En los estertores de la época virreinal, la Ciudad de México contaba con tres recintos carcelarios: la cárcel de la Diputación o de la Ciudad, creada para los detenidos; la Real cárcel de Corte, destinada a los reos adultos, encausados y sentenciados; y la cárcel del Real Tribunal de la Acordada, ente privativo secularmente vinculado con la añeja institución de la Santa Hermandad. Ya en el periodo republicano, aunque la cárcel de la Diputación conservó sus características, la CNEA recogió las atribuciones de las otras dos cárceles virreinales dando prioridad a los servicios de cárcel. Por otra parte, la creación del presidio de Santiago Tlatelolco en 1841, obedeció a la necesidad de emplear presidiarios en las obras públicas de la capital.

El inmueble donde se encontraba esta última fue inaugurado en 1759, albergando a la CNEA luego de 1831 y quedando destinada a los reos del fuero ordinario. El local estaba muy próximo al antiguo Hospital de Pobres y a la Capilla de El Calvario, en el extremo poniente de Ciudad de México -suroeste de la Alameda Central- (Flores Flores, 2020, pp. 35 y 143), más concretamente en la confluencia de las calles Juárez, Balderas y Humboldt (Malo Camacho, 1979, p. 69-77; Román, 2023, p. 144).

Para tener una perspectiva, si a finales de la década de los años cuarenta una cárcel como la de Diputación contaba con poco más de 200 reos,<sup>5</sup> a mediados de la década de los treinta, la CNEA era depositaria de más de 600.<sup>6</sup> Al salir Ignacio Cumplido de la prisión, la población reclusa arrojaba un

5. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 10 de enero de 1847, p. 1.

6. *Diario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, 4 de julio de 1835, p. 2.

total de 1620 personas (1400 de los cuales vivían de la caridad pública), más otras 71 enfermas en el hospital.<sup>7</sup> En palabras de Carlos María de Bustamante, bastante hiperbólico en sus apreciaciones, sólo el número de ladrones depositados en aquel “vivario de fieras” no bajaba de 1200 en 1844.<sup>8</sup> Sin embargo, la sobrepoblación era un problema evidente en 1846, momento en que la población carcelaria sobrepasó el millar de personas, llegando a sugerirse que sólo permanecieran en la cárcel los reos oriundos del Distrito Federal, trasladándose los foráneos a “sus diversos partidos del departamento antiguo y hoy estado”.<sup>9</sup> La situación tocó un punto tan crítico, que algunas versiones aseguraban que “muchos hombres dormían, hace poco, parados, hasta que vencidos por el sueño, caían encima de los otros”.<sup>10</sup>

En efecto, la visita general de cárcel efectuada a finales de septiembre de 1847 evidencia que la CNEA albergaba a 217 presos por robo, 132 por homicidio, 60 por asalto y robo, 23 por desertión de presidio, 20 por incesto, 18 por responsabilidad en fuga de reos, 14 por injurias, 12 por abigeato y otros tantos por lenocinio, 11 por heridores e igual número por fuga de la cárcel, 9 por adulterio y por riña, 8 por forzamiento, 7 por asalto y robo en cuadrilla, 6 por robo doméstico, 4 por rapto y por monederos falsos, 3 por incontinencia adulterina, fuga de obras públicas y abuso del empleo. Apenas 2 personas estaban recluidas por estafa, estupro incestuoso, matrimonio doble, fuerza en despoblado, pecado bestial, infanticidio, abrigo de desertores, golpes, portación de ganzúa, faltas graves a un centinela, y por ebrios consuetudinarios, y tan sólo 1 por estupro inmaturo y otros tantos por sodomía, prostitución, sevicia, “mala versación”, receptación, portación de arma de fuego, faltas a un juez de paz, faltas a su padre y responsabilidad en el oficio.<sup>11</sup> Todo lo cual arroja un saldo superior a 600 personas privadas de su libertad.

A la usanza de su antecedente virreinal, la CNEA se caracterizaba por la poca o nula delimitación de su abigarrada población carcelaria. No había separación física entre las diversas “clases” de presos, confluyendo en un mismo espacio hombres, mujeres, civiles, militares, reos de delitos leves y delinquentes peligrosos. En palabras de Ignacio Cumplido,

“La mano arbitraria del hombre ha nivelado, en aquella mansión del horror, todas las gerarquías sociales, todas las condiciones humanas, formando una masa inícuca, compuesta de elementos contrarios, que el tiempo hace homogénea y compacta, sucumbiendo la virtud al vicio, por medio de repetidos ejemplos de inmoralidad y de corrupción”.<sup>12</sup>

7. *El Mosaico Mexicano*, 06 de febrero de 1841, p. 133.

8. *El Siglo Diez y Nueve*, 24 de enero de 1844, p. 3.

9. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 24 de septiembre de 1846, p. 2.

10. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 10 de enero de 1847, p. 1.

11. Archivo General de la Nación / México (AGNM), Fondo Justicia, vol. 334, exp. 49, fol. 268.

12. *El Mosaico Mexicano*, 6 de febrero de 1841, p. 126.

Las cárceles capitalinas contaban con sus juzgados propios, cada uno de los cuales era atendido por un juez letrado (Flores Flores, 2019, pp. 175 y 183). Por tanto, en el juzgado de la CNEA se emplazaba a los ciudadanos para que compareciesen en el marco de diversas diligencias judiciales.<sup>13</sup> También se celebraban juicios de guerra ordinarios contra paisanos,<sup>14</sup> y se devolvían a los ciudadanos las pertenencias recuperadas de mano de los ladrones. La documentación primaria consigna recuperaciones de objetos como un par de espuelas, una cuarta, un freno, un cabestro y dos bozales;<sup>15</sup> o seres vivos como dos caballos ensillados y enfrenados.<sup>16</sup>

Frente al estado material de la CNEA, las visiones podían resultar bastante disímiles. El Ayuntamiento de la capital era consciente de la necesidad de reparar la cárcel y otras dependencias como la casa consistorial y las oficinas del Congreso. Para dichas tareas solicitó se destinara la suma de 10465 pesos en 1833.<sup>17</sup> Por otra parte, Graciela Flores Flores destaca cómo en la década de los años cuarenta del siglo XIX, Madame Calderón de la Barca, esposa del primer ministro plenipotenciario de España en México, describió al recinto como “un edificio grande, sólido, espacioso y bien ventilado” (2020, p. 182).

Pese a aquella benigna visión, hay constancia de que la precariedad arquitectónica y el hacinamiento en la CNEA afectaban la salud y condiciones de vida de los hombres y mujeres presos en dicho recinto. Tal parece, por ejemplo, que las muertes de los presos a causa de las enfermedades infectocontagiosas era bastante frecuente, como lo atestiguan las continuas epidemias de cólera<sup>18</sup> y otras patologías sin determinar.<sup>19</sup> Algunos críticos del experimento federal denunciaban “la mala distribución de las prisiones, y el mal régimen que se guarda en ellas, tanto en lo económico como en lo moral”. Memorias posteriores a la extinción de la CNEA, aseguraban que además de estar

13. *Diario de Avisos*, 21 de febrero de 1857, p. 4; *La Sociedad*, 04 de diciembre de 1858, p. 4; 08 de diciembre de 1858, p. 4; *Diario Oficial del Supremo Gobierno*, 14 de febrero de 1859, p. 4; 18 de febrero de 1859, p. 4; 19 de febrero de 1859, p. 4.

14. *Diario Oficial del Supremo Gobierno*, 25 de agosto de 1858, p. 2; 13 de diciembre de 1858, p. 1; 18 de diciembre de 1858, p. 1; 17 de febrero de 1859, p. 3; 13 de mayo de 1859, p. 2; 27 de junio de 1859, p. 3; 03 de julio de 1859, p. 1; 14 de julio de 1859, p. 2; 16 de julio de 1859, p. 2; 17 de julio de 1859, p. 1; 19 de agosto de 1859, p. 2; 11 de enero de 1860, p. 1; 06 de febrero de 1860, p. 2; 20 de febrero de 1860, p. 1; 25 de febrero de 1860, p. 2; 28 de febrero de 1860, p. 1; 09 de marzo de 1860, p. 1; 10 de marzo de 1860, p. 1; 17 de marzo de 1860, p. 2; 24 de marzo de 1860, p. 1; 24 de mayo de 1860, p. 1; 26 de mayo de 1860, p. 1; 12 de julio de 1860, p. 4; 19 de julio de 1860, p. 1; 29 de agosto de 1860, p. 1; 08 de octubre de 1860, p. 1; 10 de octubre de 1860, p. 1; 24 de octubre de 1860, p. 1; 30 de octubre de 1860, p. 1; 10 de noviembre de 1860, p. 1; *La Sociedad*, 13 de noviembre de 1858, p. 2; 06 de diciembre de 1858, p. 2; 10 de noviembre de 1859, p. 2; 21 de julio de 1860, p. 2; 12 de octubre de 1860, p. 3.

15. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 24 de febrero de 1845, p. 4; 25 de febrero de 1845, p. 4.

16. *Diario Oficial del Supremo Gobierno*, 06 de julio de 1858, p. 4.

17. *El Fénix de la Libertad*, 18 de abril de 1833, p. 3.

18. *El Fénix de la Libertad*, 01 de septiembre de 1833, p. 4.

19. *La Sociedad*, 30 de diciembre de 1857, p. 4.

amontonados, los reos debían habitar mazmorras húmedas y pestilentes destinadas al tormento de los desgraciados que caían en dicha cárcel (Flores Flores, 2011, p. 499).

Una de las intenciones más importantes para reparar el local donde se hallaba la CNEA data de 1841, misma que respondió al reformismo de la ley de 27 de enero de 1840. Dentro del monto presupuestal de 964 pesos formulado por la obrería mayor de la ciudad habrían de invertirse 144 pesos en picar y aplanar nueve grandes calabozos de dos varas, 90 en blanquear todas sus paredes y vigas, 160 en aplanar ocho calabozos del departamento de mujeres, 72 en blanquear sus paredes y vigas, 285 en picar y aplanar diez y nueve piezas regulares en la mayor parte de sus paredes, 133 en blanquear sus paredes y vigas, y 80 pesos más “por algunos remiendos de carpintería”.<sup>20</sup> Pero picar, aplanar y blanquear los calabozos -incluido el “calabozo correccional de tontos” destinado a los reos políticos-<sup>21</sup> no eran las únicas necesidades que tenía el inmueble carcelario. Andrés Quintana Roo, presidente de la Suprema Corte de Justicia, en su oficio de 28 de septiembre de 1846, hizo saber al gobernador del Distrito Federal que el edificio de la antigua Acordada acusaba un evidente “estado de ruina”.<sup>22</sup> Tal diagnóstico estaba apoyado en la visita que Quintana Roo había efectuado apenas unos días antes, y que permite conocer otras falencias en el mobiliario de la cárcel:

“Se observó que el corredor que mira al Norte en el patio principal, está absolutamente destechado y sin pilares: los demás corredores desplomados, y los pisos en medias partes desenlazados: el departamento bajo de mugeres, no sólo está desenlazado, sino que el piso, forma muchos hoyos: en la cocina, no hay las hornillas indispensables para colocar los peroles en que se cuecen los alimentos, de manera que el alcaide las ha tornado de un modo provisional incómodo, y expuesto á causar daño á las mugeres: el tejado que debe cubrir la gran cocina, está destechado, de tal suerte que cuando llueve, se mojan las cocineras, y en vista de lo expuesto la propia Suprema Corte de Justicia se sirvió acordar, se ponga todo en conocimiento de Vuestra Excelencia para que se sirva dictar las providencias convenientes, á fin de evitar la ruina que amenaza á aquel edificio y males consiguientes”.<sup>23</sup>

Los “males consiguientes” se hicieron patentes apenas unos meses después, cuando el alcaide de la CNEA reportó al Ministerio de Justicia que, ayudado de su secretario, logró contener el “horroroso atentado” consistente en la “escandalosa fuga” de un número indeterminado de reclusos, quienes habían horadado la pared de uno de los dormitorios del edificio San Felipe,<sup>24</sup> *modus operandi* al que los reos acudieron abundantemente a lo largo de la historia de la cárcel.<sup>25</sup> En algunas ocasiones los reos eran detenidos ya mucho después de su fuga, como ocurrió en el caso del bandolero morelense Eugenio Plascencia -presunto cómplice del asalto y los asesinatos cometidos en las personas de unos

20. AGNM, Fondo Justicia, vol. 127, exp. 3, fol. 30r.

21. *Diario de Avisos*, 14 de octubre de 1857, p. 3.

22. AGNM, Fondo Justicia, vol. 333, exp. 30, fol. 146r.

23. AGNM, Fondo Justicia, vol. 333, exp. 30, fol. 147.

24. AGNM, Fondo Justicia, vol. 333, exp. 31, fol. 151r.

25. *La Unidad Católica*, 16 de octubre de 1861, p. 3.

españoles avecindados en Yautepec-, quien “se salió” de la CNEA en 1858 y fue recapturado poco más de tres años después.<sup>26</sup> Casos más extremos terminaban en la privación de la libertad de altos funcionarios como el alcaide Don Luis de León, quien al parecer, instigado por las recomendaciones de Don Agustín del Río y Don Feliciano Chavarría, puso en unas “piezas de distinción” a un tal Gómez Lamadrid, quien no tardó en hacer fuga.<sup>27</sup>

Las condiciones intrínsecas de la cárcel, agravadas por los largos periodos que debían pasar en ella a la espera de una sentencia, provocó situaciones de agotamiento mental y depresión a tal magnitud, que algunos reos decidieron quitarse la vida, o incluso acabar con la de algún otro para que las justicias les condenase a la pena de último suplicio. Tal fue el caso de Dámaso Sánchez, un suicida que estuvo preso durante más de tres años aguardando el dictamen del Tribunal Superior con respecto a su caso y quien tomó la decisión de arrojar desde el corredor al patio de la cárcel, muriendo en el acto a causa del fuerte golpe recibido en la cabeza.

“En el caso de Dámaso Sánchez se hallan muchos presos: los hay que hace cinco y seis años esperan del Superior Tribunal el fallo de sus causas respectivas; y multitud de casos se han dado de que los presos han empeorado su situación, porque exasperados de su tan amarga vida, han querido echar delito sobre delito, para provocar así una sentencia de muerte que acabe de una vez con sus penalidades”.<sup>28</sup>

En lo relativo a la alimentación de los presos, la contrata de raciones, víveres y carne que consumían en la CNEA era rematada en almoneda pública, primero por disposición de la junta de cárceles y luego por la comisión municipal de hacienda.<sup>29</sup> Aunque la llamada comisión de cárceles contaba entre sus cometidos “procurar que el alimento sea sano y bien condimentado, en cantidad suficiente para el sustento de un hombre”,<sup>30</sup> lo cierto es que a finales de la década de los cuarenta, la situación en este aspecto se antojaba desesperada. Bien fuese por la negligencia de las autoridades, o bien por la carestía de víveres a causa del conflicto con los estadounidenses, constantemente se adujo que “los alimentos no han sido bastantes, más que para medio entretener la hambre”.<sup>31</sup> Testimonios de la época denunciaron que los presos:

“Tienen por diario alimento, á la mañana media bombilla de atole muy líquido y un pambazo; á medio día igual medida de frijoles de mala calidad, peor condimentados, y con resabio de cobre del caldero en que se cuecen; y en la

26. *La Independencia*, 02 de abril de 1861, p. 2.

27. *La Unidad Católica*, 17 de agosto de 1861, p. 2.

28. *Diario de Avisos*, 20 de noviembre de 1857, pp. 2-3.

29. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 29 de octubre de 1846, p. 4; 16 de noviembre de 1846, p. 4; 17 de noviembre de 1846, p. 4; 18 de noviembre de 1846, p. 4; *El Siglo Diez y Nueve*, 04 de diciembre de 1851, p. 4; 07 de diciembre de 1851, p. 4; 10 de diciembre de 1851, p. 4; 12 de diciembre de 1851, p. 4; 14 de diciembre de 1851, p. 4; 15 de diciembre de 1851, p. 4; 18 de diciembre de 1851, p. 4; *El Universal*, 06 de diciembre de 1851, p. 4.

30. AGNM, Fondo Justicia, vol. 668, exp. 1, fol. 6r.

31. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 10 de enero de 1847, p. 1.

tarde reciben otro pambazo y la propia medida de frijoles ó de arroz sin especias. Algunos encuentran tan detestable este alimento, que lo derraman por los patios ó se van precisados á lavar los frijoles con agua de la fuente, para comerlos en ese estado, despojados ya del mal sabor que les daba su caldo”.<sup>32</sup>

Como medida contra la inanición, el día 13 de agosto de 1847 se celebró una contrata por el término de cinco años entre el Supremo Gobierno y Don Enrique de la Tijera para proveer de alimentos a la CNEA y a Santiago Tlatelolco, presidio situado al norte de la Ciudad de México. El desayuno para los reos contendría atole de maíz, chocolate de cacao Guayaquil para el champurrado, panocha, piloncillo o azúcar para endulzarlo y una torta, pan o pambazo de cuatro onzas. Para la comida se pensaba proporcionarles tortillas, carne, arroz “para el puchero de todo el rancho”, garbanzos, frijoles y sopa; todo ello aderezado con manteca, chile y sal. También se destinó un pequeño monto para pagar a un número suficiente de mujeres la molienda del maíz con el que eran elaboradas las tortillas, “en caso de que no las hubiese en la cárcel”.<sup>33</sup>

#### TRABAJO Y EDUCACIÓN EN LA CÁRCEL NACIONAL DE LA EX-ACORDADA

Innumerables fueron las dificultades experimentadas en la CNEA a raíz de la carencia de recursos para la mejora de sus instalaciones, la conservación del orden interno y la manutención de los hombres y mujeres presos. No obstante, su tamaño e importancia local y nacional la convirtieron en un referente de la reforma carcelaria. La implementación de talleres de artes y oficios, así como de escuelas de primeras letras, la consolidaron como el principal eje de la justicia en el Distrito Federal y en México, constituyendo el preámbulo a esa historia de la modernización penal que desembocó en la erección de penitenciarías en la segunda mitad del siglo XIX.

La necesidad de aprovechar la mano de obra de los reos conminó a las autoridades al diseño de estrategias para destinarlos a labores útiles y productivas, muy en la línea del antiguo utilitarismo Borbón (Quiroz, 2016). Durante el primer mes del año, el Ministerio del Interior recibía las listas de reos confeccionadas por el alcaide de la cárcel, donde se consignaban a los encausados por múltiples delitos. Éstas tenían como principal finalidad la remisión de algunos hombres a los presidios de Perote, San Juan de Ulúa, Acapulco, Matamoros, Tampico, Tejas, Alta California, y muy especialmente al puerto de Veracruz, cuyo Ayuntamiento requería ocuparlos en las obras para la introducción del agua potable en la ciudad.<sup>34</sup>

No obstante, y como ya se ha podido apreciar, los servicios de cárcel eran la principal ocupación laboral de los presos de la cárcel Nacional. Cuando aún se encontraba situada en Palacio, cierto

32. *El Mosaico Mexicano*, 6 de febrero de 1841, p. 133.

33. AGNM, Fondo Justicia, vol. 334, exp. 47, fol. 240r.

34. AGNM, Fondo Justicia, vol. 246, exp. 1, fol. 3r.

porcentaje de los reos sentenciados a servicios de cárcel estaba encargado de la alimentación de la comunidad reclusa:

“Los hombres solían moler el nixtamal y elaborar el atole, y las mujeres hacían tortillas para consumo interno, aunque también en varias ocasiones les había tocado moler entre cuatro y seis cargas de maíz: una barbaridad de trabajo por el cual se quejaron airadamente pues varias ya tenían ampollas en las manos de tanto moler. Las tortillas y el atole se repartían no sólo entre los reos de esa cárcel, sino también para los presos de la cárcel de la Diputación y los cuarteles de la milicia local” (Flores Flores, 2020, pp. 184-185).

La política gubernamental para incentivar el trabajo útil y productivo, hicieron que la CNEA recurriese al trabajo remunerado de los reos a manera de gratificación, práctica que redundó en el empoderamiento de ciertas facciones de ellos. Hago referencia a los denominados “presidentes” o jefes de calabozo, los cuales recibían como gratificación por su tarea 8 pesos anuales,<sup>35</sup> o un real por noche (Román, 2023, p. 144). Según Ignacio Cumplido, los presidentes “se hacían notar por el aire feroz que ostentaban, y porque con un palo en la mano ejercían su ministerio, imponiendo lo que allí se llama orden”.<sup>36</sup> Los capataces y presidentes de la CNEA ejercieron un rol fundamental en la conservación del orden interior y en la administración del recinto. Las mujeres también fueron fundamentales en su labor como presidentas de cocina y de enfermería. Más importante aún, el desempeño de tales faenas podía representar la atenuación de las penas o el acceso más pronto a la condición de libertad.

Es el caso de María Barroeta, quien solicitó al gobernador del Distrito Federal su puesta en libertad en 1852. Originalmente sentenciada por el juzgado tercero de lo criminal a dos años de servicio de cárcel en la CNEA, Barroeta se desempeñó como presidenta de la enfermería en el departamento de mujeres durante un año y cuatro meses, obteniendo una buena calificación y el reconocimiento por su honradez. En virtud de que el decreto de 28 de noviembre de 1846 estipulaba que de acuerdo a la calificación de los servicios de cada reo o rea, “se les abone el tiempo doble ó medio tanto más de las sentencias que estuviesen sufriendo”, la solicitante fue dejada en libertad, pues no sólo había extinguido su condena, sino que le sobraban más de once meses de cárcel.<sup>37</sup>

Idéntico recurso fue el impuesto por el fabricante de peinetas Antonio Pavón, sentenciado a tres años de servicio de cárcel por la tercera sala de la Suprema Corte de Justicia por el delito de robo. El reo sirvió como presidente en la CNEA durante un año, cinco meses y veintiún días, servicios que merecieron la calificación de muy buenos “por la especial recomendación que de ellos hace el alcaide en su informe”. Siempre ceñido a la ley de noviembre del 46, Pavón fue acreedor de su libertad al sobrarle once meses con veintiún días de condena.<sup>38</sup>

35. *El Mosaico Mexicano*, 20 de febrero de 1841, p. 170.

36. *El Mosaico Mexicano*, 6 de febrero de 1841, p. 127.

37. AGNM, Fondo Justicia, vol. 368, exp. 25, fol. 273v.

38. AGNM, Fondo Justicia, vol. 368, exp. 33, fol. 372r.

Más complejo aunque igual de afortunado fue el caso de Leandro Nieto, sentenciado por robo y heridas a cinco años de presidio en Veracruz, condena que jamás se ejecutó, pues nunca fue parte de una cuerda de presidiarios y se quedó a cumplir su pena en la CNEA. Apenas cuatro meses después de haber ingresado, Nieto fue nombrado por la comisión de cárceles como presidente del calabozo de Los Remedios, función que desempeñó durante más de dos años. El 22 de agosto de 1851 fue trasladado al presidio de Santiago Tlatelolco, donde fungió como capataz hasta diciembre de ese año, momento en el que se fugó. Lo llamativo es que una vez reaprehendido en abril de 1852, Nieto no sólo fue sentenciado a cumplir su condena sin agravantes en la CNEA, sino que también fue nombrado presidente del calabozo de San Cristóbal hasta el momento en que pidió la extinción de su condena. Como cabría esperarse, Simón Granford y Quevedo, alcaide de la cárcel, no estaba convencido de amparar al tejedor en vista de sus antecedentes:

“Le he abonado á Nieto todo el tiempo que ha servido de presidente porque conforme á las constancias del expediente merecen sus servicios la calificación de muy buenos; pero no me parece legal ni conveniente que un reo sentenciado como éste á Veracruz, ó á la frontera por ejemplo, se quede en la cárcel de Méjico, so pretesto de una ley dada con un buen fin y no para que se varíen tan notablemente las sentencias: seis años de presidio en Veracruz ó en la frontera equivalen á ocho ó diez en Méjico, por la variación del clima, separación de la familia y de los amigos, más dureza del trabajo y otras circunstancias que no están á nuestro alcance. Vuestra Señoría verá si en lo de adelante se siguen nombrando ayudantes y presidentes en las cárceles y presidio de esta ciudad á reos como Nieto, que además, graban indebidamente con su manutención los fondos municipales”.<sup>39</sup>

Para conocer mejor el mundo del trabajo al interior de la cárcel, sirve detenerse en el estudio de los talleres de artes y oficios, cuyos primeros intentos de instalación en la CNEA datan de 1826, pasando por otros en 1833,<sup>40</sup> 1841 y 1842; estos dos últimos bajo la égida de la ley de 27 de enero de 1840 (Flores Flores, 2006, p. 127). La prensa de talante liberal comulgaba con el proyecto sobre cárceles, consistente en el establecimiento de talleres de carpintería, sastrería y zapatería donde habrían de trabajar los presos de la cárcel,<sup>41</sup> procurándoles una ocupación “honesta y lucrativa”, con el objeto de que a través del trabajo personal adquiriesen sus alimentos y vestido. Según *El Observador Judicial y de Legislación*, el potencial regenerador del trabajo dentro de la CNEA era de tal magnitud, que las heridas, riñas y muertes otrora tan habituales, a duras penas ocurrían en los mencionados talleres, “á pesar de haber armas en ella”.<sup>42</sup> Por cosas como estas, la CNEA se propuso como modelo a replicar en las cárceles departamentales mexicanas.<sup>43</sup>

39. AGNM, Fondo Justicia, vol. 368, exp. 34, fol. 380v.

40. *La Antorcha*, 26 de mayo de 1833, p. 3; 31 de mayo de 1833, p. 3.

41. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 09 de mayo de 1842, p. 4.

42. *El Observador Judicial y de Legislación*, 14 de julio de 1842, pp. 535-536.

43. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 05 de marzo de 1845, p. 1; *El Monitor Constitucional*, 07 de marzo de 1845, p. 1.

Si bien puede notarse un auténtico entusiasmo gubernamental en torno al presunto éxito de estos talleres como medios de reforma social, tales proyectos también representaban la franca admisión de que los fondos públicos resultaban insuficientes para alimentar y mantener a los presos. Los particulares, siendo fundamentales en las iniciativas de manutención de la cárcel, nunca llegaron a estar plenamente convencidos de invertir en esta iniciativa del gobierno del Distrito Federal:

“La contrata celebrada para establecer talleres en la cárcel de la ex-Acordada de México, no ha podido surtir buenos efectos porque está fundada sobre bases esencialmente viciosas. Se proyectó establecer allí talleres de lujo que compitiesen con los mejor arreglados por los particulares, y que luego adquiriesen el crédito necesario, para lograr un gran consumo, y nada de esto pudo verificarse: dos empresas han luchado en vano, por realizar los planes concebidos, y la ociosidad volverá a ser el único destino de los centenares de desgraciados que allí se encuentran, si el gobierno no consigue hacer construir en los talleres de la cárcel el vestuario del ejército. Para llevar adelante este proyecto se ha trabajado con eficacia, y si se consigue el deseado fin, obtendremos la ventaja de una ocupación segura para los presos, y de un grande ahorro para la nación”.<sup>44</sup>

En 1846, el gobernador encargado Pedro María Anaya instaló una junta de cárceles supuestamente dotada de fondos suficientes para reparar el local de la CNEA y dar trabajo a los reos.<sup>45</sup> Dichos propósitos se vieron frustrados rápidamente, pues el dinero era precisamente lo que más escaseaba. Los preceptos de Anaya como gobernador ilustrado se mantuvieron inalterables, asegurando que el orden dentro de las cárceles sólo era posible en “un local á propósito” donde se pudiese entretener a los reos en el trabajo.<sup>46</sup> Pese a sus férreas convicciones, la comisión encargada de visitar la cárcel se quedó anonadada al recorrer aquel inmundo local, aquejado por el desorden, la suciedad y la falta de alimento, situación indigna de un establecimiento “que debe ser el primero para la moralidad del pueblo”.<sup>47</sup> Según el testimonio de Cumplido:

“No obstante el hedor que advertí luego que se abrió la puerta, quise examinar más de cerca pocilga tan asquerosa. Se llena uno de aflicción al ver el suelo tapizado de petates inmundos, en los que se hallan estampados con el sudor y la suciedad los cuerpos de las víctimas: las paredes están llenas de sangre hasta donde puede alcanzar la mano del hombre, porque baja de los techos una corriente de chinches á chupar la de los desgraciados presos, y ellos la estregan contra las paredes, volviendo así más asqueroso su dormitorio: no es posible figurarse cómo permanece con vida en aquel entierro una reunión tan grande de individuos que pasa allí todas las horas de la noche, y que si es estremado el calor y la fetidez hallándose vacío el local, i cuánto más debe aumentarse con la respiración de los que lo ocupan!”<sup>48</sup>

Otro grave problema carcelario como lo eran las fugas, no sólo estaba auspiciado por las facilidades que brindaba el estado material de la cárcel, o por los yerros administrativos de la CNEA. Las

44. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 13 de mayo de 1845, p. 3.

45. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 06 de octubre de 1846, p. 4.

46. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 10 de enero de 1847, p. 1.

47. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 06 de octubre de 1846, p. 4.

48. *El Mosaico Mexicano*, 6 de febrero de 1841, p. 128.

evasiones también fueron posibles gracias a las oscuras disposiciones legales en torno al trabajo de los reos y a las complejas relaciones entre la CNEA y el presidio de Santiago Tlatelolco. En el caso de los reos Amado Díaz, Francisco Hernández y José López, condenados por el juez de primera instancia a la pena capital, y de quienes inicialmente se desconocía su paradero, se informó que los tres habían sido trasladados a Santiago Tlatelolco en enero de 1843 y que dos de ellos retornaron al edificio de la CNEA cuatro meses después. En el cruce de informaciones entre el prefecto del centro, los ministros de la Suprema Corte de Justicia, y el gobernador del Departamento de México, se cuestionó la legalidad de dicho traslado, prohibido por las leyes entonces vigentes.<sup>49</sup>

Quince meses después de iniciadas las pesquisas, se llegó a la conclusión de que José López, el reo faltante, había hecho fuga el 25 de marzo de 1843, mientras trabajaba en las obras públicas de la capital. Las autoridades de la CNEA descargaron la responsabilidad de la evasión en el general Don José María Yaiza, antiguo encargado del presidio de Santiago Tlatelolco, quien había solicitado el traslado de los mencionados reos invocando el decreto ley de 7 de enero de 1843:

“Aunque en el artículo primero se ordena que todos los reos sentenciados definitivamente por los jueces de primera instancia á la pena de presidio ú obras públicas, se destinen por el gobierno departamental á los presidios y otras obras que deben ejecutarse en el camino de esta capital á Acapulco, nada se previno con respecto á los sentenciados á pena capital, hasta el artículo tercero del propio decreto, en que expresa y terminantemente dispuso, que esta clase de reos solamente pudieran ser destinados al servicio de las obras que se ofrezcan en la cárcel, ó en otros trabajos que sean compatibles con su estado de reclusión”.<sup>50</sup>

En cuanto a la educación de los hombres y mujeres privados de la libertad, desde 1833 la CNEA se destacó por emprender proyectos de índole educativa que comprendieran no sólo la instalación de talleres de artes y oficios, sino también de primeras letras, labor fundamental en una sociedad semianalfabeta cuyos sectores populares carecían de los “sentimientos morales” propios de los pueblos cultos (Flores Flores, 2006, p. 112). En palabras de David Pantoja Morán (2005, p. 391), “la administración de justicia seguía corrompida y era caótica; el delito crecía y había preocupación por la ley y el orden; pocos mexicanos tenían acceso a alguna forma de educación”. En este orden de ideas, la Compañía Lancasteriana desempeñó un papel clave en la educación de los hombres y mujeres presos de la CNEA, siendo protagonista de primer orden en los años que siguieron a la promulgación de la reforma carcelaria de 1840.<sup>51</sup>

De acuerdo a los informes públicos de sus sesiones ordinarias, dicha escuela producía excelentes resultados en la educación de los reos, destacando que “generalmente se advierten rápidos adelantos en aquellos desgraciados alumnos”.<sup>52</sup> Dentro de las escuelas a cargo de la Compañía, al menos en

49. AGNM, Fondo Justicia, vol. 333, exp. 34, fols. 195r-198v.

50. AGNM, Fondo Justicia, vol. 333, exp. 34, fol. 208r.

51. Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM), Fondo Cárceles en General, vol. 497, exp. 190.

52. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 01 de abril de 1842, p. 3.

sus primeros tiempos, la de presos varones de la CNEA era de las más concurridas, sólo por debajo de la escuela para niños de la Filantropía y frecuentemente por encima de la nocturna de adultos y artesanos, las de Santa María la Redonda y Santa Rosa de Lima para niñas, la de jóvenes delincuentes o correccional y la de presas de la misma cárcel, que aparece en los registros desde 1843.<sup>53</sup>

El curso de enseñanza mutua<sup>54</sup> o de enseñanza primaria para adultos, conducente a enseñar las primeras letras a los presos analfabetos, dio inicio en 1841. Durante los dos primeros años de su establecimiento, los socios de la Compañía fueron bastante optimistas en su tarea educativa; sostuvieron que en lugar de regodearse los presos en pláticas moralmente degradantes, “verdadera y fatal escuela del delito”, tendrían una distracción provechosa y una educación útil y esperanzadora:

“Y vosotros, desgraciados hijos de la Compañía Lancasteriana, ensanchad vuestros corazones oprimidos, ved aquí al preceptor que ya conocéis, que os ama tiernamente, que va á consagrarse todo á vuestra instrucción: ved aquí á la comisión nombrada por la Compañía Lancasteriana para cuidar del orden de esta escuela, y de que nada falte para el aprovechamiento vuestro: mirad ahí á los señores presidente y socios de la misma Compañía, que han venido á abriros las puertas del saber; dad las gracias por este beneficio: dadlas también al ilustrado gobierno supremo que la protege, y al esclarecido presidente de esta sociedad filantrópica, á quien ella es deudora en beneficios que jamás borrará de su memoria, y de los cuales vais á participar”.<sup>55</sup>

Pese a que los presos acudieron a las aulas en número de más de un centenar el día de su inauguración, su asistencia fue bastante fluctuante luego de culminado el segundo curso brindado por la Compañía. Durante 1843 y 1844, la escuela de presos varones de la CNEA ya no gozaba de la concurrencia que tenían la escuela de Beneficencia, la de San Felipe de Jesús e incluso las escuelas de niñas de la Caridad y de la Divina Providencia, situación que fue puesta en evidencia por el mismo presidente de la Compañía.<sup>56</sup> En el marco de ciertas “circunstancias políticas” como las pugnas constitucionalistas en plena efervescencia hacia 1845, que obligaron al cierre temporal de los cursos, el sistema educativo lancasteriano en general sufrió una considerable merma en el número de alumnos, incluidos los de la escuela de presos de la CNEA.<sup>57</sup> En 1846, año de readopción del federalismo, la

53. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 02 de abril de 1842, p. 4; 04 de mayo de 1842, p. 3; 26 de marzo de 1843, p. 3; 30 de marzo de 1843, p. 3; 24 de abril de 1843, p. 3; 07 de mayo de 1843, p. 3; 27 de mayo de 1843, p. 3; 25 de julio de 1843, p. 3; 27 de agosto de 1843, p. 3.

54. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 03 de diciembre de 1842, p. 4.

55. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 05 de diciembre de 1842, p. 4.

56. *El Siglo Diez y Nueve*, 16 de agosto de 1843, p. 2; 08 de marzo de 1844, p. 2; 10 de julio de 1844, p. 2; 17 de septiembre de 1844, p. 1; *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 14 de septiembre de 1844, p. 1; 17 de septiembre de 1844, p. 3; 05 de noviembre de 1844, p. 3; 18 de noviembre de 1844, p. 2; 05 de enero de 1845, p. 3; 07 de enero de 1845, p. 2; 16 de enero de 1845, p. 3; 15 de febrero de 1845, p. 3; 11 de septiembre de 1845, p. 2; 28 de septiembre de 1845, p. 3; 18 de octubre de 1845, p. 2; 19 de octubre de 1845, p. 3; 31 de octubre de 1845, p. 4; 27 de noviembre de 1845, p. 3; 28 de noviembre de 1845, p. 2; 09 de diciembre de 1845, p. 3; 15 de diciembre de 1845, p. 3; 29 de diciembre de 1845, p. 3.

57. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 02 de marzo de 1845, p. 4.

escuela de presos seguía siendo la menos concurrida de entre las escuelas de hombres, y la de presas, con números aún más lánguidos, la menos popular entre las escuelas de mujeres.<sup>58</sup>

Una visita efectuada en marzo de 1846 proporciona una descripción de los efectos que eran necesarios en cuanto a infraestructura y equipamiento para los cursos de primeras letras al interior del penal, denota las carencias materiales y de infraestructura de la mencionada escuela de presos:

“El salón en el que está necesita urgentemente la compostura de una parte del techo, que amenaza ruina; y sobre lo cual debe oficiarse al Señor gobernador del Distrito. Se necesitan componer algunas mesas, hacer unos bancos de varias de éstas que son inútiles, un pizarrón grande, en vez de los dos pequeños y casi inútiles que existen, poner vidrios á las muestras de escritura, y comprar tres pergaminos para un silabario muy útil que por ser de papel se está acabando. Hay que poner un cuadro con la patrona, y surtir de tinteros, Fleuris y Obligaciones del hombre á la citada escuela. Tiene los demás útiles necesarios”.<sup>59</sup>

El desinterés, pero también la incapacidad del gobierno para brindar una mínima educación a los presos, como se ha podido apreciar, le terminó confiando esa labor a la iniciativa privada de la Compañía Lancasteriana, cuyo proyecto empezó a decaer poco después de su iniciar, castigado por la situación política del país y por la irregular asistencia de los reos a la escuela. Las autoridades de la CNEA no fomentaron suficientemente la necesidad de alfabetización, y los presos dieron prioridad a las actividades rentables económicamente, con el fin de obtener un poco de dinero una vez adquiriesen la libertad.

## CONSIDERACIONES FINALES

Durante la hegemonía política de los centralistas (1836-1846) tuvieron lugar las primeras discusiones serias y los proyectos de mayor alcance con respecto al estado de las prisiones mexicanas y la necesidad urgente de una reforma carcelaria. Los últimos años de la década de los treinta y los primeros de la década de los cuarenta, fueron testigos de un uso paulatino pero creciente de las cárceles y presidios como sitios de castigo, aunque se continuase argumentando que “una prisión no es ni puede ser un castigo, y su único objeto es la seguridad de los reos”.<sup>60</sup> Ese giro punitivo estuvo estrechamente relacionado con los trabajos utilitarios desempeñados por los reos en pos de su reforma moral, caso de los servicios de cárcel, mismos que tuvieron como una de sus más acabadas expresiones a los talleres de artes aparecidos desde 1833, y dotados con maestros a sueldo capacitados para enseñar algunos oficios útiles a los presos.

58. *Diario Oficial del Gobierno Mexicano*, 17 de febrero de 1846, p. 3; *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 02 de agosto de 1846, p. 1; 07 de septiembre de 1846, p. 3; 24 de octubre de 1846, p. 3; 02 de noviembre de 1846, p. 3; 18 de junio de 1847, p. 3; 29 de julio de 1847, p. 3.

59. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 04 de enero de 1847, p. 3.

60. AGNM, Fondo Justicia, vol. 668, exp. 1, fol. 6r.

Tras la readopción del federalismo, los gobernantes, juristas y legisladores pensaron a las instituciones de control social como las estructuras sobre las que debía descansar el orden político y social. La erección del sistema penitenciario fue uno de aquellos temas privilegiados en la discusión pública, esencial en el proceso de modernización de la república mexicana (Bahena Aréchiga Carrillo, 2019, p. 19). En efecto, “entre 1830 y 1950 se movilizaron importantes recursos económicos, políticos y argumentativos en pos de modernizar y mejorar las cárceles de cada país” (Salvatore y Aguirre, 2017, p. 34).

La prensa polémica contribuyó decisivamente a la construcción de la pésima fama de la CNEA. Apenas unos años después de su inauguración, se aseguró que en dicha cárcel “los hombres son por tal principio peor tratados que las bestias feroces”;<sup>61</sup> siendo básicamente “una escuela de inmoralidad, de corrupción y de crímenes”.<sup>62</sup> Los periódicos nacidos con el siglo XIX pensaban la situación de los encarcelados como un problema social de relevancia, sacando a relucir ante la opinión pública los graves problemas carcelarios de entonces: hacinamiento, falta de higiene, deficientes alimentación y vestuario y alta exposición a las enfermedades (Rebagliati, 2015, p. 39).

El devenir histórico de la CNEA sólo resulta comprensible tomando en cuenta la ley de reforma de las cárceles de 27 de enero de 1840 y sus consecuencias prácticas, tales como educar a los reos por medio de escuelas de primeras letras y darles trabajo en talleres de artes y oficios. Dicho proyecto, pese a su azarosa aplicación en la vida real, incidió en la legitimación de los trabajos o servicios al interior de la cárcel. Sin embargo, detrás del propósito humanista de reformar a los reos, se escondía el pragmatismo político de los gobernantes mexicanos, quienes requerían desesperadamente de la mano de obra de los reos, no tan abundante pero más económica que la de los trabajadores libres.

Eterna lucha entre *el quiero y no puedo*, la reforma de la CNEA, vista en un comienzo como paso necesario en la preparación del establecimiento de un régimen penitenciario moderno, tardó un par de décadas en ser abandonada definitivamente en pos de una nueva utopía. Hacia el final de su existencia, las autoridades a cargo de la cárcel no ostentaban el monopolio de la violencia, siendo incapaces de proteger sus propias vidas y menos aún las de los reos, como lo prueba el fallido intento de linchamiento de los presos políticos por parte de una muchedumbre enardecida.<sup>63</sup>

Más allá de las dudas o certezas que pudiese suscitar la reforma de la CNEA, y de que sus propios artífices la hayan considerado un “caso perdido” (Flores Flores, 2006, p. 90), merece la pena estudiar aquellas instituciones carcelarias a medio camino entre el régimen procesal virreinal y el régimen penitenciario que se quiso implementar con la cárcel de Belén. No obstante, los notorios y acentuados problemas que experimentó, las distintas facciones políticas coincidieron en la necesidad de intentar una reforma penal tomando a esta cárcel como referencia, más allá de no cejar en sus mutuas recri-

61. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 10 de enero de 1847, p. 1.

62. *El Monitor Republicano*, 11 de noviembre de 1849, p. 4.

63. *La Unidad Católica*, 17 de junio de 1861, p. 3.

minaciones respecto al fracaso de la insigne prisión y su cierre definitivo tras tres décadas de convulso funcionamiento.

## FUENTES

Fuentes documentales

Archivo General de la Nación / Ciudad de México (AGNM)

Fondo: Justicia

Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM)

Fondo: Cárceles en General

Hemeroteca Nacional de México, Biblioteca Nacional de México, Universidad Nacional Autónoma de México (HNM)

Fondo: Reservado

Fuentes hemerográficas (Ciudad de México)

*Diario de Avisos* (1857)

*Diario del Gobierno de la República Mexicana* (1842-1847)

*Diario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1835)

*Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (1846)

*Diario Oficial del Supremo Gobierno* (1858-1860)

*El Fénix de la Libertad* (1832-1833)

*El Monitor Constitucional* (1845)

*El Monitor Republicano* (1846-1862)

*El Mosaico Mexicano ó Colección de Amenidades Curiosas é Instructivas* (1841)

*El Mosquito Mexicano* (1834-1837)

*El Observador Judicial y de Legislación* (1842)

*El Siglo Diez y Nueve* (1842-1862)

*La Antorcha: Periódico Religioso, Político y Literario* (1833)

*La Independencia* (1861)

*La Sociedad* (1857-1860)

*La Unidad Católica* (1861)

#### Fuentes legislativas

Dublán, M. y Lozano, J.M. (1876). *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas desde la independencia de la república*, tomo III. México: Imprenta del Comercio.

#### Fuentes secundarias

Aguilar Ochoa, A. y Milán López J.A. (2019). Una cárcel que se decía penitenciaria: la cárcel de Belén en la Ciudad de México durante el Segundo Imperio (1863-1867). *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 9, 7-28. Recuperado en febrero de 2023 de: <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2019/12/1..pdf>

Aguirre, C. y Salvatore, R.D. (2017). Escribir la historia del derecho, el delito y el castigo en América Latina. *Historia y Justicia*, no. 8, 224-252. Recuperado en abril de 2023 de: <https://journals.openedition.org/rhj/923>

Arrom, S.M. (2011). *Para contener al pueblo: el Hospicio de Pobres de la Ciudad de México (1774-1871)*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Publicaciones de La Casa Chata.

Bahena Aréchiga Carrillo, M.J. (2019). De cárceles y criminales. Manuel Payno y sus estudios sobre prisiones. Discursos en torno a la criminalidad y la reforma penitenciaria en México a mediados del siglo XIX. *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 8, 7-20. Recuperado en abril de 2024 de: <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2019/06/1.-De-c%C3%A1rceles-y-criminales.pdf>

Bardazano, G., Corti, A., Duffau N. y Trajtenberg N. (Comps.) (2015). *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo*. Montevideo: Universidad de la República.

Barreneche, O. (2015). Las instituciones de seguridad y del castigo en Argentina y América Latina. Recorrido historiográfico, desafíos y propuestas de diálogo con la historia del derecho. *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 1, 5-33. Recuperado en enero de 2023 de: [https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2018/01/1\\_Barreneche.pdf](https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2018/01/1_Barreneche.pdf)

- Candioti, M. (2009). Apuntes sobre la historiografía del delito y el castigo en América Latina. *URVIO Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, no. 7, 25-37. Recuperado en abril de 2024 de: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1112>
- Comisarenco Mirkin, D. (2017). Retratistas y retratados frente a frente: las escenografías de David Alfaro Siqueiros en Lecumberri. *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 4, 43-59. Recuperado en abril de 2023 de: <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/05/2.retratistas.pdf>
- Figueroa Viruega, E.A. y Rodríguez Licea, M. (2017). La Penitenciaría de Lecumberri en la Ciudad de México. *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 5, 98-119. Recuperado en enero de 2023 de: <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/10/5.-Edmundo-Arturo-Figueroa-Viruega-y-Minerva-Rodr%C3%ADguez-Licea.pdf>
- Flores Flores, G. (2006). La configuración del individuo moderno a través de la institución penitenciaria: cárcel de Belén (1863-1900). Tesis de licenciatura inédita. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Flores Flores, G. (2008). A la sombra penitenciaria: la cárcel de Belén de la Ciudad de México, sus necesidades, prácticas y condiciones sanitarias (1863-1900). *Revista Cultura y Religión*, vol. II, no.3, 1-19. Recuperado en enero de 2023 de: <https://revistaculturayreligion.cl/index.php/revistaculturayreligion/article/view/181>
- Flores Flores, G. (2011). Cárcel, penitenciaría y reclusorios en dos momentos dentro del proyecto de prisiones en la Ciudad de México (siglos XIX y XX). En Cárdenas Gutiérrez, S. y Speckman Guerra, E. (Coords) *Crimen y justicia en la historia de México. Nuevas miradas* (pp. 489-533). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Flores Flores, G. (2018). Lecumberri: auge y ocaso de un gran proyecto penitenciario (1900-1976). En Speckman Guerra, E. (Coord) *Horrorosísimos crímenes y ejemplares castigos. Una historia socio-cultural del crimen, la justicia y el castigo (México, siglos XIX y XX)* (pp. 365-391). San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.
- Flores Flores, G. (2019). *La justicia criminal ordinaria en tiempos de transición. La construcción de un nuevo orden judicial (Ciudad de México, 1824-1871)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Sociales.
- Flores Flores, G. (2020). *La ciudad judicial: una aproximación a los lugares de y para la justicia criminal en la Ciudad de México (1824- 1846)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Sociales / Tirant Lo Blanch.
- Flores Flores, G. (2023). *Palacio Negro. El final de Lecumberri y el “nuevo” penitenciarismo mexicano (1971-1976)*. Saltillo: Universidad Autónoma de Coahuila.
- García Rosas, P. (2015). Cárcel y juicios: la acción punitiva en los albores del siglo XVIII en la alcaldía mayor de San Luis. *Historia 2.0*, no. 9, 103-116.

- Leija Parra, R.A. (2012). La penitenciaría de San Luis Potosí (1890-1905). Tesis de maestría inédita. El Colegio de San Luis.
- Leija Parra, R.A. (2018). La penitenciaría de San Luis Potosí. Un análisis de su origen, construcción y propósitos (1882-1910). En Speckman Guerra, E. (Coord) *Horrorosísimos crímenes y ejemplares castigos. Una historia sociocultural del crimen, la justicia y el castigo (México, siglos XIX y XX)* (pp. 335-364). San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.
- Lozano Armendares, T. (1993). Recinto de maldades y de lamentos: la cárcel de la Acordada. *Estudios de Historia Novohispana*, no. 13, 149-157. Recuperado en junio de 2019 de: <https://novohispana.historicas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3383>
- Malo Camacho, G. (1979). *Historia de las cárceles en México (Precolonial, Colonial e Independiente)*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Margalef Boquera, L. (2023). La redención de los “espíritus extraviados”. El Hospital Militar de Carabanchel y la redención de penas por el trabajo. *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 16, 84-101. Recuperado en abril de 2024 de: <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2023/07/084-a-101-RHP-16-Enero-Junio-2023.pdf>
- Marín Ibarra, M. (2016). Espacios de reclusión femenina en la ciudad de Puebla (1862-1867). *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 2, 150-165. Recuperado en abril de 2023 de: [https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2016/06/5\\_Mar%C3%ADn.pdf](https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2016/06/5_Mar%C3%ADn.pdf)
- Moreno Juárez, S. (2021). Juventud y vida cotidiana en reclusión: los pericos de la cárcel de Belén (Ciudad de México, ca. 1895). *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 12, 6-27. Recuperado en enero de 2023 de: <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2021/07/1.-Moreno-Juarez.pdf>
- Noriega Fernández, J.C. (2013). Miedo a la cárcel. Clamores, lamentos y temores en la realidad carcelaria novohispana tardocolonial. *Historia 2.0*, no. 6, 30-45.
- Padilla Arroyo, A. (1993). Pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México. *Secuencia Revista de Historia y Ciencias Sociales*, no. 27, 43-70. Recuperado en abril de 2023 de: <https://secuencia.mora.edu.mx/Secuencia/article/view/437>
- Padilla Arroyo, A. (2004). Control, disidencia y cárcel política en el Porfiriato. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, no. 36, 247-276. Recuperado en enero de 2022 de: <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/1533>
- Padilla Arroyo, A. (2001). Control social e instituciones de reclusión. El caso de la penitenciaría de Jalisco en el Porfiriato. *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XXII, no. 88, 243-285.
- Pantoja Morán, D. (2005). *El Supremo Poder Conservador. El diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*. México: El Colegio de México / El Colegio de Michoacán.

- Pulido Esteva, D. (2017). *Las Islas Marías. Historia de una colonia penal*. México: Secretaría de Cultura / Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Pulido Esteva, D. (2020). Sexualidades recludas: “invertidos”, “jotos” y visitas conyugales en las cárceles mexicanas (1920-1940). *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 10, 27-47. Recuperado en enero de 2023 de: [https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2020/07/2.-Pulido\\_Esteva.pdf](https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2020/07/2.-Pulido_Esteva.pdf)
- Quiroz, E. (2016). *Economía, obras públicas y trabajadores urbanos. Ciudad de México (1687-1807)*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Ramos Delgado, R. y Flores Rodríguez, C.E. (2017). La Penitenciaría del Séptimo Cantón de Jalisco en el siglo XIX. Una visión historiográfica desde la arquitectura. *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 5, 75-97. Recuperado en enero de 2023 de: <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/10/4.-Raymundo-Ramos-Delgado-y-Carlos-Enrique-Flores-Rodr%C3%ADguez.pdf>
- Raya Guillén, A.L. (2016). La cárcel eclesiástica de Valladolid de Michoacán en el siglo XVIII y los problemas disciplinares del clero secular. *Ulúa Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, no. 28, 45-70. Recuperado en agosto de 2023 de: <https://ulua.uv.mx/index.php/ulua/article/view/2530>
- Rebagliati, L.E. (2015). ¿Custodia, castigo o corrección? Consideraciones sobre la cárcel capitular de Buenos Aires a fines de la época colonial (1776-1800). *Historia y Justicia*, no. 5, 37-66. Recuperado en mayo de 2024 de: <https://journals.openedition.org/rhj/1437>
- Rivera Reynaldos, L.G. (2011). Mujer, delito y exclusión social: las cárceles femeninas en las ciudades de Morelia y Querétaro durante el Porfiriato. En Cárdenas Gutiérrez, S. y Speckman Guerra, E. (Coords) *Crimen y justicia en la historia de México. Nuevas miradas* (pp. 459-487). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Rivera Reynaldos, L.G. (2022). Aspectos de la vida cotidiana en la cárcel de mujeres de Morelia durante la Revolución Mexicana (1910-1920). *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 14, 7-23. Recuperado en enero de 2023 de: [https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2022/07/1.Rivera\\_reynaldos.pdf](https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2022/07/1.Rivera_reynaldos.pdf)
- Rodríguez Pérez, B. (2015). Las cárceles de la intendencia de Guadalajara: recintos de depósito, desorden y crimen en el ocaso del periodo virreinal. *Letras Históricas*, no. 12, 37-58. Recuperado en diciembre de 2018 de: <http://letrahistoricas.cucsh.udg.mx/index.php/LH/article/view/1775>
- Román, A. (2023). La Acordada: biografía de una cárcel. *Revista de la Universidad de México*, no. 903-904, 143-146. Recuperado en enero de 2024 de: <https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/b8c8bbb7-548b-40d0-b3ef-3fd8b08b4cc3/la-acordada-biografia-de-una-carcel>
- Salvatore, R.D. (2010). De vicios, delitos y penas: nuevos rumbos de la historia de la justicia criminal en América Latina. En Trujillo Bretón, J.A. (Coord) *En la encrucijada. Historia, marginalidad y*

*delito en América Latina y los Estados Unidos de Norteamérica (siglos XIX y XX)* (pp. 13-37). Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

Salvatore, R.D. y Aguirre, C. (2017). Revisitando el nacimiento de la penitenciaría veinte años después. *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 4, 7-42. Recuperado en abril de 2023 de: <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/05/1.revisitando.pdf>

Sánchez García, A. (2015). Mariposas encerradas. Entre lo moral y lo penal, transgresiones femeninas y vida cotidiana en la cárcel municipal para mujeres en Xalapa (1915-1969). Tesis de licenciatura inédita. Universidad Veracruzana.

Sánchez Michel, V. (2008). *Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana: el caso de la Real cárcel de Corte a finales del siglo XVIII*. México: El Colegio de México.

Sigüenza Vidal, M.F. (2015). La entrada está en tus manos, la salida en las de Dios: la religión como medio de rehabilitación de los presos en la cárcel de Belén y la penitenciaría de Lecumberri (1874-1900). *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 2, 206-222. Recuperado en enero de 2023 de: [https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2016/06/8\\_Sig%C3%BCenza.pdf](https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2016/06/8_Sig%C3%BCenza.pdf)

Sigüenza Vidal, M.F. (2015a). No creo en Dios ni en la justicia: las prácticas religiosas en la cárcel de Belén y la Penitenciaría de Lecumberri (1874-1914). Tesis de maestría inédita. Universidad Nacional Autónoma de México.

Sigüenza Vidal, M.F. (2018). La ex-Acordada y Belén, una visión de la rehabilitación penitenciaria en la prisión femenina en México (1833-1882). *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XXXIX, no. 154, 193-223. Recuperado en septiembre de 2022 de: <https://www.revistarelaciones.com/index.php/relaciones/article/view/REHS15407>

Solís Reyes, C.C. (2016). Castigo, trabajo y enmienda: una visión tras las rejas. El caso de la cárcel municipal de Xalapa, Veracruz, México. *Revista de Historia de las Prisiones*, no. 2, 93-114. Recuperado en enero de 2023 de: [https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2016/06/3\\_Sol%C3%ADs.pdf](https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2016/06/3_Sol%C3%ADs.pdf)

Solís Reyes, C.C. (2016a). Educar para transformar: un acercamiento a la cárcel municipal de Xalapa, Veracruz (1917-1931). *Ulúa Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, no. 28, 169-193. Recuperado en agosto de 2023 de: <https://ulua.uv.mx/index.php/ulua/article/view/2526>

Trujillo Bretón, J.A. (2010). En los círculos del infierno: atmósfera carcelaria y voces de los internos en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo”. En Trujillo Bretón, J.A. (Coord) *En la encrucijada. Historia, marginalidad y delito en América Latina y los Estados Unidos de Norteamérica (siglos XIX y XX)* (pp. 429-455). Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

Trujillo Bretón, J.A. (2011). *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo”*. Zamora: El Colegio de Michoacán.

Villegas Terán, K. (2018). La cárcel de Belén, de la Revolución al gobierno de Álvaro Obregón (1910-1924). Tesis de maestría inédita. Universidad Nacional Autónoma de México.

Villegas Terán, K. (2021). Una excepción a doble título. Mujeres presas en el umbral del siglo XX. *Signos Históricos*, vol. XXIII, no. 46, 316-347. Recuperado en febrero de 2023 de: <https://signos-historicos.izt.uam.mx/index.php/historicos/article/view/645>



# LA PRISIÓN CONTEMPORÁNEA

# Imagen figurativa y carcelación: dos elementos complementarios para la comprensión de la prisionización en el siglo XXI

Figurative image and imprisonment: two complementary elements for understanding prisonization in the 21st century

ALEJANDRO ROMERO MIRANDA

Universidad La República ULARE, Chile

[alejandro.romero@ulare.cl] [https://orcid.org/0000-0003-0390-5019]

## Resumen

El presente artículo teórico, se sustenta en apuntes y trabajo de campo que el autor desarrolló en los recintos penitenciarios EPS La Gonzalina (Rancagua, Chile) y cárcel La Blanca (Manizales, Colombia), así como en entrevistas realizadas a ex reclusos chilenos en el contexto de los planes anuales de investigación del Programa de Investigación y Análisis Delictual PIAD de la Universidad La República (Chile) entre los años 2016 y 2023. En el texto se analizan los conceptos de imagen figurativa y carcelación como elementos trascendentes de la prisionización en la época postmoderna. Ambos términos ponen sobre la mesa la necesidad de abandonar la visión estructuralista del fenómeno, revelando al sujeto como nuevo centro y artífice del encierro. En este sentido, ambos conceptos abogan por una prisionización producto de la propia trayectoria de vida del individuo y lo que éste *ya-estaba-siendo* antes de su ingreso a la cárcel, con lo cual, ponen en tela de juicio la mutilación del yo propuesta por Erving Goffman como esquema comprensivo universal.

## Palabras clave

Delincuencia; Cárcel; Prisionización; Imagen figurativa; Carcelación

## Abstract

This theoretical article is based on notes and field work that the author developed in the EPS La Gonzalina penitentiary facilities (Rancagua, Chile) and Cárcel La Blanca (Manizales, Colombia), as well as on interviews conducted with former Chilean inmates in the context of the annual research plans of the PIAD Crime Research and Analysis Program of the Universidad La República (Chile) between the years 2016 and 2023. The text analyzes the concepts of figurative image and imprisonment as transcendent elements of prisonization in the postmodern era. Both terms put on the table the need to abandon the structuralist vision of the phenomenon, revealing the subject as the new center and architect of confinement. In this sense,

Nº 18 (Enero-Junio 2024), pp. 50-57

www.revistadeprisiones.com

http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/

Recibido: 31-3-2024

Aceptado: 30-5-2024

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

both concepts advocate a prisonization as a result of the individual's own life trajectory and what he or she was already being before entering prison, thereby calling into question the proposed mutilation of the self. by Erving Goffman as a universal comprehensive scheme.

## Keywords

Crime; Jail; Prisonization; Figurative Image; Imprisonment

## INTRODUCCIÓN

*“Nunca veremos el mundo tal como es...  
lo veremos como lo hemos vivido y experimentado”.*

(Maurice Merleau Ponty)

La imagen figurativa juega un rol trascendental al momento de entender el fenómeno del encierro y la prisionización, sobre todo, si aceptamos la idea, que el paso por la prisión -y sus efectos-, se relacionan más con la trayectoria de vida y la representación que los sujetos tienen de la cárcel, que con el tiempo y la duración de la condena (Romero y Gil Villa, 2023). Así, la imagen figurativa plantea una nueva óptica para comprender el tránsito por la reclusión, la cual, pone al sujeto -y no a la institución-, como pilar fundamental (Romero, 2017<sup>a</sup>, 2017<sup>b</sup>, 2019). Con esto, no se desconoce la coerción física y mental que genera la infraestructura, la institución penitenciaria y las dinámicas endógenas de la población penal sobre los sujetos, sino más bien, lo que se niega es la asumida pasividad de estos en dicho entramado, pasividad que termina transformándolos en víctimas de un sistema, del cual -siguiendo a Quetelet-, terminan siendo un engranaje más.

## LA IMAGEN FIGURATIVA

Esta idea tan provocadora, apela a una lógica que se sustenta primeramente desde lo simbólico, pues, la cárcel y el encierro no significan lo mismo para todos quienes ingresan a ella. Esto genera entonces, que si bien, existen elementos estructurales del encierro (infraestructura, rutina, etc.) cada sujeto los afrontará recurriendo a su biografía y al capital social que en ella ha acumulado. A lo simbólico se unirá lo situacional que, no es más, que la forma y posición que se espera adoptar durante la reclusión. La interconexión de estos dos elementos dota de una movilidad a los sujetos (volviéndolos activos) al interior del ecosistema carcelario, movilidad que no es observable desde la mirada estructural (Romero, 2017<sup>a</sup>, 2017<sup>b</sup>, 2019, 2021).

Lo anterior lleva a plantear; que la cárcel pre existe en la mente y en la vida de los sujetos, y que es esta imagen pre existente, la que atribuye un significado a la prisión y una representación a la estadía. En otros términos, la cárcel no posee una impronta universal, sino más bien, una impronta binaria que pone en polos opuestos la vivencia de la reclusión. Encontramos así un polo positivo o formativo que concibe al encierro como tiempo ganado, pues, permite acrecentar la experiencia delictual y fortalecer lazos identitarios que ayudan a la consolidación de trayectorias delictuales. A esta representación se opone el polo negativo o destructivo, que concibe a la reclusión como tiempo perdido debido a que trunca y paraliza la vida del sujeto (Romero, 2018, 2019, 2020, 2021). El primer polo nos presenta a la cárcel como la escuela del delito, el segundo como la casa del terror. El primer polo aglutina a todos quienes poseen identificación delictual, el segundo a todos quienes se autodefinen como ciudadanos.

Esta impronta binaria o imagen figurativa, determina que la cárcel nunca será percibida -e imaginada- desde la neutralidad (sin una representación), debido a que su presencia en la vida de los sujetos es inmanente. De alguna u otra forma la prisión siempre aparece en el horizonte existencial como cierta o remota posibilidad, que se adosa a la cognición por medio de un relato que le asigna valor y sentido. La cárcel no actúa desde la nada, actúa desde una representación.

Siguiendo la guía lacaniana, se puede aducir que la cárcel como fenómeno irrumpe en el entramado psíquico del sujeto desde lo concreto, lo imaginario y lo simbólico. Desde lo concreto se desprende la estructura, sus celdas, sus muros, los custodios y todo cuanto circunscribe o hace efectiva la pena; desde lo imaginario brotan las expectativas y las posibilidades de vivencias y acontecimientos que tranquilizan o torturan al sujeto; desde lo simbólico finalmente se le asigna una representación y un valor a la experiencia.

Así, todo lo que experimente el sujeto dentro de la cárcel es resorte directo de su vida extra muros. Todo lo *que se-ha-estado-siendo* en libertad marca la pauta de lo que se-estará-siendo en reclusión. De aquí, que aquello que deviene tras las rejas no es diametralmente opuesto al medio libre como lo plantea Melossi (2002), sino más bien, todo trasunta en una atomización y radicalización de los fenómenos y conductas. La cárcel confronta a los sujetos con sus significados en pocos metros cuadrados.

Lo anterior lleva a plantear entonces, que el paso por la cárcel no ha de ser eminentemente destructivo como lo sugiere Goffman (1972) por medio de su concepto de mutilación del yo, el cual -en resumidas cuentas-, propone que el encierro siempre generará problemas y alteraciones en el sujeto transformándolo en alguien distinto a quien era en el medio libre. Es decir, la mutilación refiere al daño y transformaciones negativas que el encierro genera en el individuo.

Al respecto, esta idea de la mutilación solo puede ser sostenida bajo una condición; que el sujeto en cuestión, no se identifique ni defina como delincuente. Es decir, la idea de Goffman sólo puede ser aplicada al sujeto que simboliza la cárcel desde el polo negativo (ciudadano), y no a quien ha visualizado la reclusión como un posibilidad cierta -o esperable- dentro de su trayectoria y plan de vida (polo positivo). En este sentido, conviene hacer una diferencia entre las instituciones totales que este autor plantea, pues, no podemos soslayar que la cárcel por más elementos comunes que presente

con el hospital -y con la escuela sumando la propuesta de Foucault (2018)-, congrega en sus dependencias a sujetos dada su conducta infractora y no su condición de salud (a lo menos esto se espera), presentándose éste último estado (enfermedad) como un precursor más potente de la dependencia institucional que el propio encierro, más aún, si recordamos que no existe una jerarquía subcultural intrahospitalaria que compita con la dirección del establecimiento. En el hospital el sujeto es más pasivo, pues, el poder de cuidar o matar está en la institución, en la cárcel el individuo se torna activo debido a que este poder se traslada a la población.

De esta forma, es necesario puntualizar que, bajo la imagen figurativa, el encierro no queda directamente relacionado con la mutilación, sino que también se abre a su antítesis; la profusión del yo (Romero, 2017<sup>a</sup>, 2017<sup>b</sup>, 2018, 2019, 2020, 2021), que no es más que el fortalecimiento de la identificación delictual que acentúa lo que el sujeto ya estaba-siendo fuera del presidio. Este estar-siendo fuera del presidio (o trayectoria de vida delictual), se entronizará con la subcultura carcelaria facilitando la incorporación del individuo al ecosistema intrapenitenciario.

## LA CARCELACIÓN

La profusión del yo -y con ella la significación de polo positivo-, no sólo estará relacionada con la trayectoria delictual del sujeto, sino también, con la familiarización temprana de la cárcel como espacio de socialización.

Esta familiarización surge de la visualización de la cárcel como un espacio cercano y cotidiano, en el cual, es posible aprender, experimentar y desarrollar conductas, que por su lógica, debieran ser internalizadas en otros escenarios sociales. Por ende, esta *familiaritas* se fundamenta -o tiene su génesis-, en la habituación que niños y adolescentes hacen de las dependencias carcelarias como lugares significativos, debido al tiempo y las experiencias que allí viven con sus familiares reclusos o por causa de su propia reclusión. De esta forma, la prisión se vuelve un campo de socialización al entrar tempranamente en la psique del individuo, fenómeno al cual denominaremos *carcelación*.

La carcelación, refiere a la experiencia temprana con la cárcel y las dinámicas propias del encierro que niños y adolescentes experimentan de forma dosificada y no traumática, lo cual, produce una habituación y normalización de las condiciones de vida que allí se desarrollan, generando la adaptación de eventos vitales a la dinámica intrapenitenciaria (festividades, sexualidad, etc.). Lo anterior, tiene su base en la conceptualización de la prisión como un *lugar*, -que siguiendo a Augé (2010)-, trasciende la impronta de tránsito para concebirse desde la permanencia.

Por tanto, la carcelación implica los siguientes eventos interconectados: a) la aceptación de la reclusión como parte de la trayectoria de vida y la adecuación no problemática de eventos vitales y sociales a la vida carcelaria, b) la visualización de la reclusión como continuidad del medio libre y c), la significación del encierro como instancia de confluencia.

Componentes de la carcelación



Fuente: Creación propia

a) La adecuación

Si bien, existen muchos eventos que pueden ser adaptados a la dinámica carcelaria, existen dos -que por su frecuencia-, merecen ser analizados. El primero de ellos, dice relación con la dedicación y la preparación de la visita carcelaria, que no se reduce simplemente al acto de acompañamiento del presidiario, sino, a una serie de hechos encadenados entre los que destacan; la preparación de alimentos y el ingreso de encargos que normalizan la atención hacia el recluso como prioridad familiar, incluso, por sobre los cuidados y atenciones de otros miembros, sobre todo, cuando el encarcelado actúa como sostén del núcleo familiar (en algunos casos lisa y llanamente el encarcelado se transforma en el centro de la vida familiar). Esta preocupación, -en la medida que aumenta la actividad delictual y con ella los encierros-, se transforma en incondicionalidad que da cuenta de una permisividad, que es introyectada por los niños y adolescentes como signo de aceptación de la conducta infractora. En este sentido, las visitas lejos de plantearse como instancias que refuerzan el desistimiento, son asimiladas como parte de la incondicionalidad de la dinámica familiar. La visita carcelaria como parte de la dinámica, crea ritos que refuerzan la identidad de sus miembros (cocinar, preparar los encargos, levantarse temprano y trasladarse al recinto, hacer la fila de ingreso, aceptar la revisión de los guardias, etc.), lo cual, marca sistemática e indeleblemente la presencia de la cárcel en el hogar y en la vida de sus miembros.

Otra acomodación características de la vida en reclusión es la visita conyugal o venustario (encuentros sexuales). Muchos niños y adolescentes asumen esta práctica -autorizada por la institucionalidad-, como un modelo funcional de relaciones afectivas capaz de sostenerse en el tiempo en razón del ejemplo observado en sus padres, parientes y amigos. Así, el mínimo espacio de intimidad que generan estas prácticas -espacio acotado e idealizado-, termina siendo concebido como suficiente

para unir y fortalecer los lazos parentales y familiares. La visita conyugal transmite la idea que la cárcel -con todas sus restricciones-, no es incompatible con la vida familiar, la construcción de pareja y, por ende, con la felicidad.

b) La continuidad

Otro aspecto de la carcelación, es la visualización el encierro como parte de la trayectoria de vida, es decir, como un estado de alternancia con la libertad, con la cual, forman un continuo. La reclusión, por tanto, no es la antítesis de la vida en la calle, antes bien, es otra forma de estar-siendo ante los sujetos, por ende, no existe “el adentro” ni “el afuera”, sólo el sujeto que oscila y se relaciona con los suyos desde el polo donde se detuvo el péndulo. Es esta lógica de la continuidad la que estructura el polo positivo de la reclusión con su incesante traer y llevar. Entonces, estar encerrado no es ni castigo ni consecuencia, es sólo una vicisitud en la trayectoria de vida. En una idea: la vida es una recursiva espiral de libertad y reclusión. Con esto, se prepara el cuerpo, la mente y el ánimo desde temprana edad para el claustro, lo cual, permite intelectualizar y planificar la estadía normalizando la cárcel como un hábitat.

c) La confluencia

La habituación temprana a la cárcel, se refuerza aún más cuando existe un número considerable de miembros o parientes reclusos (genograma delictual), pues, normaliza la prisión como un reducto familiar, es decir, como espacio de confluencia de seres queridos y cercanos que establecen relaciones de cooperación. Esta imagen internalizada por niños y adolescentes, no sólo naturaliza la infracción de ley como un sustento de vida (trabajo), sino que además, hipertrofia la socialización con un marcado tinte subcultural que termina extrapolando conductas y representaciones del mundo carcelario a otros campos sociales como la población y la escuela.

De esta manera, la confluencia reúne a los sujetos en un mismo lugar (mismo hábitat), pero también los conglobera en torno a las mismas representaciones -al mismo principio de equivalencia en términos de Boltanski (1982)-, que operan dentro y fuera del recinto sin discriminación.

## CONCLUSIONES

Una mirada alternativa al fenómeno de la prisionización, se inicia con la apuesta de situar en el sujeto -y no en la institución-, los elementos que establecerán el paso por la reclusión. Esta idea básica, supone dotar a los internos de una movilidad que los saca de la postura eminentemente pasiva que la concepción universalista de la prisionización les atribuye (Clemmer, 1958; Wheeler, 1967; Goffman,

1972), postura que termina identificando al sujeto como víctima de un proceso estructural que lo daña y transforma en algo distinto de lo que era.

Esta visión propia de la premodernidad -donde la visión estructuralista se repetía como esquema comprensivo-, no presenta funcionalidad en la era postmoderna marcada por el relativismo y la lucha discursiva, donde cada individuo se siente con el derecho a proclamar una verdad que se agota en quienes la sustentan. Así, la era postmoderna es el tiempo de las asociaciones como diría Simmel (2018), de las asociaciones que aglutinan adeptos en torno a representaciones y discursos comunes que se enfrentan con otros sentidos y significados (Lipovetsky, 1986; Vattimo, 1986). Con esto, la realidad se fragmenta, las concepciones universalistas se desvanecen (Bauman) y la biografía (Martuccelli y De Singly, 2012) y el capital social (Bourdieu, 1997<sup>a</sup>, 1997<sup>b</sup>) se transforman en los nuevos elementos que guían y marcan las interacciones. Si antes los acontecimientos macrosociales se abordaban desde la ideología, ahora lo harán desde su significación y representación. De esta dinámica no escapa la cárcel ni la vivencia de la reclusión.

En la actualidad, la cárcel y el encierro no significan -ni representan- lo mismo para todos los reclusos, de aquí justamente la idea de tiempo perdido o ganado que analizamos en las páginas antecedentes (imagen figurativa). Esto arroja luz sobre un hecho a retener, cual es, que la cárcel no es más que la proyección de lo que el sujeto ya-estaba-siendo antes de su encierro.

En este sentido, la representación positiva de la prisión -que es en fin de cuentas nuestro tema de interés-, se valdrá de la imagen figurativa y la carcelación como sustento simbólico y discursivo

Así, tanto la imagen figurativa positiva como la carcelación, actuarán como distorsionadores de la finalidad superior de la pena, esto es, la reclusión como espacio reflexivo para el desistimiento delictual. En su lugar, ambos fenómenos harán del presidio un hábitat en completa conexión con el medio libre: la adaptación, la continuidad y la confluencia dan cuenta de ello. Por tanto, el recluso ya no es un ser pasivo que reacciona universalmente frente al encierro, sino, un individuo activo que lo aborda utilizando su capital social y biografía. He aquí el aporte sustancial para la comprensión de la prisionización en la era postmoderna.

#### BIBLIOGRAFÍA

Augé, M. (2010). *Los no lugares. Espacios de anonimato. Una antropología de la sobremodernidad*. España: Gedisa.

Bauman, Z. (2008). *Modernidad líquida*. México: FCE.

Boltanski, L. (1982). *Les cadres. La formación d' un grupe social*. Paris: Minuit.

Bourdieu, P. (1997a). *Capital cultural, escuela y espacio público*. Buenos Aires: Siglo XXI.

- Bourdieu, P. (1997b). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.
- Clemmer, D. (1958). *The prison community*. New York. Rinehart & Winston.
- Foucault, M. (2018). *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI.
- Goffman, E. (1972). *Internados: ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorroutu.
- Lipovetsky, G. (1986). *La era del vacío. Ensayos sobre el individualismo contemporáneo*. Barcelona: Anagrama.
- Martucelli, D., y De Singly, F. (2012). *Sociologías del individuo*. Santiago: LOM.
- Melossi, D. (2002). Teoría social y cambio en las representaciones del delito. *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal* 7(13), 115-156.
- Romero, A. (2017a). *Delincuencia juvenil: neutralización, refutación y profusión*. Argentina: Olejnik
- Romero, A. (2017b). Reprisionización: el modus vivendi en las cárceles concesionadas. En *II Anuario Internacional de Criminología y Ciencias Forenses: Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses* (pp. 423-430). Valladolid.
- Romero, A. (2018). Construcción de masculinidad y belleza masculina en jóvenes varones infractores de ley consumidores problemáticos de drogas. *Revista Última Década* 26, 107-132.
- Romero, A. (2019). Prisionización: estructura y dinámica del fenómeno en cárceles estatales del sistema penal chileno. *Revista URVIO* 24, 42-58. <https://doi.org/10.17141/URVIO.24.2019.3791>.
- Romero, A. (2020). Delincuencia juvenil y rituales de interacción intra y extra carcelarios en Chile: Análisis desde la cirposición y la verborización. In P. De la Rosa, (Coord.), *Sistemas Penitenciarios en Contexto Latinoamericano: Contextualización y Desafíos* (pp.43-60). Olejnik.
- Romero, A. (2021). Ceremonias de ostentación y prominencia en la subcultura delictual chilena. *Revista De Sociología*, 36(2), 21–33. <https://doi.org/10.5354/0719-529X.2021.65568>
- Romero, A., y Gil Villa, F. (2023). Reclusión y trabajo: relación, lógica y articulación en el devenir del presidio chileno. *Diálogos Revista Electrónica de Historia*, 24. 2.
- Simmel, G. (2018). *Cuestiones fundamentales de sociología*. Barcelona: Gedisa.
- Vattimo, G. (1986). *El fin de la modernidad. Nihilismo y hermenéutica en la cultura postmoderna*. Barcelona: Gedisa.
- Wheeler, J. (1961). Socialization in correctional institutions. *American Sociological Review*, 26, 679-712.



# RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

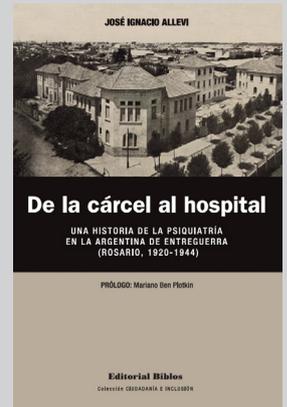
## RESEÑA

JOSÉ IGNACIO ALLEVI

*De la cárcel al hospital. Una historia de la psiquiatría en la Argentina de entreguerra (Rosario 1920-1944)*

Editorial Biblos, 2023, pp. 248

Benjamín Azar Bon  
CONICET/Universidad Nacional de Tucumán  
[benjazar88@gmail.com]  
<https://orcid.org/0000-0002-9544-0724>



## Resumen

El libro *De la cárcel al hospital. Una historia de la psiquiatría en la Argentina de entreguerra (Rosario 1920-1944)*, publicado en 2023, es el resultado de una profunda investigación por parte del historiador José Ignacio Allevi. En el mismo, el autor se propone desarrollar las transformaciones de la psiquiatría en la ciudad de Rosario en un período marcado por grandes cambios tanto a nivel disciplinar como social y político.

## Palabras clave

Historia de la psiquiatría; Hospital de alienados; Rosario; Instituto de Psiquiatría de Rosario; Terapias de shock

## Abstract

The book *De la cárcel al hospital. Una historia de la psiquiatría en la Argentina de entreguerra (Rosario 1920-1944)*, published in 2023, is the result of extensive research by José Ignacio Allevi. The author aims to explore the transformations of psychiatry in the city of Rosario during a period characterised by significant changes at the disciplinary, social, and political levels.

## Keywords

History of psychiatry; Psychiatric hospital; Rosario; Rosario Institute of Psychiatry; Shock therapy

“¿Qué hizo la República Argentina para detener el incremento de la Locura?” (Bosch, 2022, p. 78). Con estas palabras Gonzalo Bosch, uno de los psiquiatras más influyentes de la primera mitad del siglo XX en la región, expresaba su preocupación por el aumento desmedido de enfermos mentales en el país. A través de un artículo, publicado en 1931 y sugerentemente titulado “El pavoroso estado de la locura en la República Argentina”, Bosch presentaba una imagen alarmante de la situación en la que se encontraba el país en materia de problemáticas psiquiátricas. Pese a haber generado grandes avances, Argentina no contaba entonces con establecimientos suficientes ni con una distribución adecuada de los mismos en el territorio, lo que producía que el problema de la asistencia a los enfermos mentales adquiriera “caracteres trágicos” (Bosch, 2022, p. 80).

Una década antes de la publicación de Bosch, Argentina contaba con pocas instituciones psiquiátricas que, además de caracterizarse por estar constantemente sobrepobladas, se encontraban concentradas en el centro del país: dos hospitales psiquiátricos en Capital Federal, tres asilos en la provincia de Buenos Aires y un hospital y una colonia en Córdoba. La ciudad de Rosario, una de las urbes de mayor crecimiento económico y demográfico de la época, carecía de establecimientos propios, por lo que debía pedir autorización al Estado nacional para trasladar a sus enfermos o alojarlos en celdas policiales.

De allí parte *De la cárcel al hospital: una historia de la psiquiatría en la Argentina de entreguerra (Rosario, 1920-1944)* de José Ignacio Allevi. El autor, Doctor en Historia e investigador del CONICET, desarrolla una profunda investigación que desentraña la evolución de la psiquiatría en Rosario en un período marcado por significativos cambios en la comprensión y el tratamiento de las –entonces llamadas- enfermedades mentales. La obra aborda el tránsito en la gestión de la locura, partiendo de prácticas de reclusión –centradas en la peligrosidad- hacia un enfoque con pretensiones científicas, al mismo tiempo que ilustra cómo Rosario emergía como centro de innovación psiquiátrica. Para ello, Allevi se apoya en una amplia diversidad de fuentes, desde archivos provinciales y publicaciones médicas hasta documentación internacional. Esto le permite construir una narrativa que aborda no sólo el desarrollo de la psiquiatría en la ciudad, sino también las tensiones y sinergias entre tendencias globales y particularidades locales.

Así como a principio del siglo XX la atención psiquiátrica estaba fuertemente concentrada en Buenos Aires -y secundariamente en Córdoba- los desarrollos historiográficos en la materia, hasta hace poco tiempo, respondían al mismo patrón. Al enfocar su estudio en una ciudad del interior de Argentina, y demostrar su importancia en el panorama psiquiátrico nacional e internacional, Allevi desafía la tendencia centrípeta de los estudios historiográficos psi, que tradicionalmente han privilegiado a Buenos Aires como objeto de estudio. De este modo, el autor muestra la relevancia de considerar los contextos locales en la evolución de la práctica psiquiátrica.

Se destaca como un eje central del libro la interacción entre los desarrollos psiquiátricos internacionales y su implementación en Rosario. Allevi detalla cómo los saberes y las prácticas importadas se adaptaron a las circunstancias locales, dando cuenta de una recepción activa de la psiquiatría europea

en Argentina en general y en Rosario en particular. Esta dinámica subraya la capacidad de Rosario no solo para adoptar sino también para aportar al campo de la psiquiatría, desempeñando un papel activo en la creación y transformación del conocimiento médico.

El libro está compuesto por cinco capítulos. El primero, titulado “De la cárcel al hospital”, nos sumerge en el proceso de transformación que vivió la ciudad de Rosario y en el desarrollo inicial de la psiquiatría en la región, destacando la influencia del psiquiatra italiano Lanfranco Ciampi y la lucha por la construcción de un hospital para alienados. Asimismo, examina la creación de la Escuela de Niños Retardados de Rosario como parte de un esfuerzo más amplio para modernizar la atención médica y psiquiátrica.

El segundo capítulo examina el proceso de fundación del Instituto de Psiquiatría de Rosario, poniendo énfasis en las tensiones y conflictos entre las políticas disciplinares y curriculares, en la influencia del Consejo Superior y en cómo estas dinámicas afectaron la legitimación de la psiquiatría en el ámbito académico. Asimismo, el autor desarrolla los esfuerzos que tuvieron lugar para legitimar y establecer a la psiquiatría como una disciplina científica dentro del campo académico y profesional argentino, a pesar de las tensiones políticas y las restricciones presupuestarias.

El tercer capítulo, a medida que profundiza en el proceso mediante el cual el Instituto de Psiquiatría alcanzó su legitimación, examina la consolidación de la psiquiatría como la disciplina válida para la intervención en la locura. Allevi se detiene en la evolución del Instituto a lo largo de su “segunda época”, una fase caracterizada por el desarrollo y la renovación institucional, y en cómo un incidente -que en primera instancia podría percibirse como puntual- revela tensiones y desafíos más profundos en el seno de la comunidad médica y académica.

El cuarto capítulo, titulado “Fiebres, comas y convulsiones: Terapias de shock en el ámbito del Instituto de Psiquiatría”, se adentra en la incorporación y aplicación práctica de las terapias de shock dentro del Instituto de Psiquiatría, abarcando el empleo –pretendidamente- terapéutico de la malaria, la insulina y el alcanfor. Allevi analiza los retos inherentes a estos procedimientos -que constituían vanguardias en la práctica clínica-, así como la resonancia de la endocrinología catalana y el modo en que estas iniciativas se inscribieron en un proyecto más extenso orientado a renovar y consolidar la cientificidad del abordaje de las patologías mentales en Rosario, incluso frente a las adversidades impuestas por la escasez de recursos.

Por último, el quinto capítulo explora el lugar y la contribución de la psiquiatría en el proceso de centralización de la salud pública en la provincia de Santa Fe. Se pone bajo la lupa la interacción entre los psiquiatras y el Estado –tanto municipal como provincial- en el contexto de los importantes cambios sociopolíticos en Argentina durante el período de entreguerras. En el desarrollo de este capítulo, Allevi ilustra el papel fundamental de la psiquiatría en el proceso de modernización del sistema de salud pública de la provincia, enfatizando cómo la disciplina se convirtió en un instrumento clave en la modernización y centralización del Estado en el ámbito de la salud.

Con respecto a esto último, cabe destacar que la instrumentalización de la psiquiatría como una herramienta de modernización estatal es un tema presente de manera transversal en *De la cárcel al hospital*. Allevi analiza el papel de la medicina mental en su función política y social, utilizada para estructurar y promover la modernización del Estado. Esta perspectiva subraya a la psiquiatría no solo como una práctica con fines terapéuticos, sino también como un medio para perseguir objetivos más extensos tales como la mejora de la higiene pública, el fortalecimiento del poder estatal y el control social.

En ese contexto, la creación de instituciones psiquiátricas, la adopción de terapias clínicas vanguardistas y la adopción de un léxico médico-científico en torno a lo mental se revelan como componentes de un proyecto más ambicioso de modernización. Tales esfuerzos no se limitaban únicamente a la optimización de la atención psiquiátrica, sino que también buscaban fomentar un discurso de orden y progreso a nivel social, al mismo tiempo que servían al fin de consolidar y legitimar a la psiquiatría dentro de la medicina. De esta manera, la psiquiatría emergió como un canal para el avance de prácticas estatales modernas, como la centralización de las políticas de salud, la profesionalización médica y la burocratización de las prácticas en el área.

Indudablemente, *De la cárcel al hospital* se destaca por la capacidad del autor para poner en diálogo a la psiquiatría con las dinámicas de cambio social y político tanto a nivel nacional como internacional. Tal como sostiene Mariano Plotkin en el prólogo, Allevi demuestra poder usar tan bien el microscopio como el telescopio, refiriéndose a la experticia del autor para vincular hábilmente sucesos locales, que podrían parecer –de a momentos- casi nimia coyuntura, con movimientos políticos y económicos de alcance planetario. Siguiendo nuevamente al prologuista, el libro otorga un lugar central en la construcción del campo psi a la agencia humana y la contingencia. Esta última se encuentra presente también en el origen mismo de la investigación en cuestión, ya que en la presentación del libro el autor relata cómo, de manera fortuita, mientras realizaba trabajo de archivo siendo un estudiante, se topó con una frase que le llamó la atención y que, a juzgar por el resultado, marcó su devenir: “Discursos en la inauguración de los nuevos pabellones del Hospital de Alienados”.

El aporte de *De la cárcel al hospital* al ámbito de la historia de la psiquiatría, y del campo psi en general, es considerable. La focalización en Rosario, centrada en la contribución al avance de la psiquiatría en Argentina, trasciende el mero desarrollo de un episodio local para ofrecer una perspectiva mediante la cual es posible analizar tendencias de cambio más extensas, tanto en el ámbito psiquiátrico como en el social y político. Mediante un análisis documental meticuloso, Allevi dibuja una imagen detallada y exhaustiva de la praxis psiquiátrica en Rosario que proporciona un entendimiento profundo de la evolución y el suceder de la psiquiatría argentina.

Retomando la pregunta inicial de Bosch, sobre qué hizo la Argentina para detener el incremento de la locura, el autor muestra una respuesta local a tal inquietud, en la que conviven particularidades regionales y generalidades globales. En este sentido, la creación del hospital de alienados fue un hito modernizador que mostró rápidamente limitaciones y problemas, como sucedió con la enorme

mayoría de instituciones de este tipo, que a poco de ser inauguradas se vieron sobrepobladas por alienados que –según numerosos autores- las mismas contribuyeron a producir.

En definitiva, *De la cárcel al hospital* de José Ignacio Allevi emerge como una contribución, sobre todo, necesaria al estudio histórico de la psiquiatría en Argentina, y al campo psi en general. La obra trasciende las fronteras de su disciplina para adentrarse en los complejos entramados de transformaciones sociales y políticas en el país en un período crítico del siglo XX. En este sentido, es un libro altamente recomendable no solo para aquellos interesados en la historia del campo psi en Argentina, sino también para quienes quieran usar ese argumento como excusa para explorar otros territorios.

#### BIBLIOGRAFÍA

Bosch, G. (2022). El pavoroso estado de la locura en la República Argentina. *Vertex revista argentina de psiquiatría*, N°155, 78-89.

## RESEÑA

GRACIELA FLORES FLORES

*Palacio Negro: El final de Lecumberri y el “Nuevo” penitenciarismo mexicano, 1971-1976*

Saltillo, Universidad Autónoma de Coahuila, 2023, 216 pp.

Miguel Ángel Isais Contreras

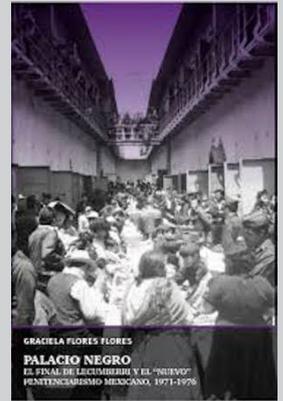
Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Universidad de Guadalajara, México

[miguel.isais@academicos.udg.mx]

<https://orcid.org/0000-0002-3408-3743>



## Resumen

El libro *Palacio negro* es una investigación que presenta de forma narrativa y cronológica los últimos días de la Penitenciaría de Lecumberri. Se trataba de un recinto carcelario que en sus inicios se impulsó como una prisión “moderna”, pero que al paso de los años se fue deteriorando por la sobrepoblación, el hacinamiento y la corrupción. Aunque en sus últimos años se intentó revertir el rumbo de la prisión a través de una nueva visión penitenciaria que configuró la Ley de Normas Mínimas de 1971, su fin fue impostergable.

## Palabras clave

Palacio Negro de Lecumberri; México; Penitenciarismo; Ley de Normas Mínimas.

## Abstract

The book *Palacio Negro* is an investigation that presents in a narrative and chronological way the last days of the Lecumberri Penitentiary. It was a prison that was initially promoted as a “modern” penal, but over the years it deteriorated due to overcrowding and corruption. Although in his last years an attempt was made to reverse the course of the prison through a new penitentiary vision that configured the Ley de Normas Mínimas of 1971, its end was unpostponable.

Nº 18 (Enero-Junio 2024), pp. 64-67

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 5-4-2024

Aceptado: 10-5-2024

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

## Keywords

Palacio Negro de Lecumberri; Mexico; Penitentiary; Ley de Normas Mínimas.

El libro *Palacio Negro* representa el comienzo de una importante trayectoria académica de la Dra. Graciela Flores, cuya publicación ya no podía postergarse más. En la actualidad, Graciela Flores se ha consolidado no solo como una especialista de las instituciones carcelarias en el pasado. Desde lo que fue la cárcel de Belem hasta Lecumberri, y ahora en su revisión del sistema penitenciario de Coahuila y Nuevo León. También se destaca sus conocimientos en el funcionamiento de la justicia criminal del siglo XIX. Como lo refiere su misma autora, el libro es el resultado de su tesis de maestría en historia en la UNAM en el año 2009; no obstante, la versión que se comenta, ha pasado por un proceso de revisión y actualización, a su vez que preparado para una lectura apta para un público no especializado.

*Palacio Negro* está editado por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Coahuila, institución desde la que actualmente Graciela Flores contribuye como profesora-investigadora sobre el conocimiento de la justicia criminal en el norte del país. Es un libro que inicia por preguntarse sobre la situación de los reos de Lecumberri y de las circunstancias que llevaron a plantear su cierre en 1976. Para lograrlo, se presenta una obra dividida en tres capítulos que nos llevan a entender ese cambio de pensamiento en el penitenciarismo mexicano. Primero, ofreciéndonos el contexto global que llevó a una reforma de los sistemas penitenciarios para garantizar la reinserción social de los reos. Después, nos introduce al contenido de la Ley de Normas Mínimas mediante un análisis puntual de la misma, para terminar, ofreciéndonos los momentos y situaciones que llevaron al cierre definitivo del penal.

Con toda la seriedad y crítica que se le caracteriza, Graciela Flores construye esta investigación mediante el cruce de diferencias fuentes documentales: tales como testimonios desde la cárcel, periódicos y revistas especializadas (como es el caso de *Criminalia*), así como el uso de documentos provenientes de diferentes archivos, como el Archivo Histórico de la Ciudad de México, el Archivo General de la Nación y en el de la Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada.

El primer capítulo ofrece los antecedentes quizá más remotos y globales sobre el cierre del penal; no obstante, nos ofrece una vista general de cómo fue la distribución del inmueble y la ubicación de sus inquilinos. Una prisión que, hay que recordar, tampoco resolvió la crisis de sistema penitenciario del porfiriato cuando ésta fue inaugurada en el año de 1900, pues la cárcel de Belem se mantuvo operando entrada la década de los años treinta. Por tanto, el cierre de ésta, acentuó el hacinamiento en Lecumberri, haciendo de la sobrepoblación, desde entonces, una crisis permanente. Para tratar de remediar ese problema, no es sino hasta 1957 cuando se crea una nueva penitenciaría en el Distrito Federal, es decir, para reos sentenciados, lo cual convierte al Palacio Negro es una prisión preventiva. El capítulo se robustece con los testimonios de quienes fueron algunos de sus directores, que por entonces fueron connotados juristas y penalistas, como Carlos Franco Sodi (quien renunció a los pocos años) y Javier Piña y Palacios. Juntos enfrentaron malas condiciones para la administración de la cárcel, incluso para garantizar la alimentación y salud para los internos. Denunciaron incompetencia del

personal, el cual encontraban corrompido y vinculado con el tráfico de drogas. Lo mismo sucedería con los talleres, los cuales funcionaban en condiciones sumamente precarias.

Este capítulo, y como sucede a lo largo de la obra, está complementado con el análisis que Graciela Flores hizo sobre distintos testimonios con el fin de reconocer la “dinámica carcelaria”. Se trata de testimonios que vieron su aparición a través de editoriales comerciales, justo después del cierre de Lecumberri. Así, nos comparte las impresiones Dwight James Worker y Alberto Sicilia Falcón, el primero estadounidense y el segundo cubano, ambos perseguidos por narcotráfico. Sus testimonios se ofrecen como una ventana para imaginar y reconstruir la vida dentro de la cárcel. Pero el libro va más allá, pues lo que busca es responder a la pregunta de ¿por qué Lecumberri tuvo que cerrar en 1976 y no antes?

La respuesta se ofrece en el desarrollo de los siguientes capítulos. En uno de ellos se dedica al análisis de la Ley de Normas Mínimas de 1971 que sentó las bases del reformismo penitenciario y a la vez marcó el inicio de Lecumberri como recinto carcelario. Así, en el capítulo II nos ofrece el contexto global que inspiraron tales normas, que de “mínimas” (como lo sostiene su autora) tuviera casi nada, dado los cambios que en ellas se presupuestaban. Era un momento en que el penitenciarismo era pensado por una nueva generación de especialistas al ponerse en desuso el concepto de “regeneración” (de raigambre decimonónica) por el de “readaptación social”. Fue una reforma que intentó calar hondo dentro del sistema penitenciario mexicano, pues sacó a la luz el grado de corrupción y deterioro no sólo de Lecumberri, sino de las prisiones mexicanas en general. Entre sus propósitos entrañó la construcción de nuevos inmuebles, logrando desarrollar un nuevo tipo de reclusorio dejando atrás el panóptico. Se pretendía que las nuevas penitenciarias facilitaran la readaptación social bajo un proyecto pedagógico que buscaba instalarse en los cuatro puntos cardinales del Distrito Federal (llamaría la atención que nunca se llevó a cabo el reclusorio poniente) ahora bajo la denominación de reclusorios.

Ahora bien, si ya se habían erigido dos nuevos reclusorios hasta antes de 1976, finalmente, cabría preguntarse por qué se tomó la decisión de mantener en pie un inmueble que representaba la ignominia. Tan solo en Guadalajara (Jalisco, México) se puede reconocer que la modernización penitenciaria dada durante dos momentos en el siglo XX traía de la mano la demolición de los anteriores espacios carcelarios, como sucedió primero con la Penitenciaría de Escobedo (1844-1933), el cual se determinó desaparecer para crear el penal de Oblatos (1932-1982), hoy también extinto (Trujillo, 2011). Graciela Flores nos ofrece algunas claves para comprender su mantenimiento, y el primero de ellos tuvo que ver con los intentos que existieron por rehabilitar el funcionamiento interno de la prisión bajo los lineamientos de la Ley de Normas Mínimas, lo cual sucedió de manera exitosa cuando Lecumberri fue dirigida por el destacado jurista jalisciense Sergio García Ramírez, al momento en que también se desempeñaba como subsecretario de la Secretaría de Gobernación. En el fondo, autor intelectual de la implementación de la citada ley en el sistema penitenciario mexicano durante el gobierno de Luis Echeverría. García Ramírez implementó mejoras sustanciales en Lecumberri,

al crearse espacios de esparcimiento, comedores, visitas conyugales para los reos, rehabilitación de talleres; la limpieza fue profunda, incluso acabando con las ratas e insectos y con la desaparición del apando (celdas de castigo), el peor espacio del Palacio Negro.

No obstante, como sostiene su autora, los días del Palacio Negro estaban contados, pues únicamente se debía terminar con el traslado de los reos a los nuevos reclusorios, en concreto a los reclusorios Norte y Oriente. Sin embargo, lo que detonaría todo sería la fuga del narcotraficante Alberto Sicilia Falcón, quien paradójicamente fue reaprendido junto a sus cómplices y vivió en carne propia los mejores tiempos de Lecumberri: prácticamente sus últimos días. El cierre definitivo se nos ofrece a manera de crónica, pues alrededor de este acontecimiento se organizaron diferentes actividades y discursos de funcionarios que siguió la prensa a cada momento. Cabe destacar los testimonios fotográficos que sobre esta última época nos comparte Graciela Flores, a través de los registros capturados por los Hermanos Mayo, quienes ofrecieron instantáneas de la vida cotidiana dentro de la cárcel, de los talleres, las tienditas, del “rancho” y de la concentración de personas en las horas de visita. Dentro de un sector de la comunidad académica, surgió la necesidad de preservar el inmueble, y aunque se proyectó construir una alameda y un centro comunitario, finalmente se convirtió en el inmueble que eventualmente muchos investigadores del país y del extranjero siguen visitando: El Archivo General de la Nación.

No me queda más que invitar a la lectura de esta imprescindible investigación que Graciela Flores hoy pone para nuestro conocimiento y deleite. Deseo profundamente que adelante vengan nuevas investigaciones de ella (ahora sobre el norte del país) con la pluma cálida que le caracteriza.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Flores, Flores, G. (2023). *Palacio Negro. El final de Lecumberri en el “Nuevo” penitenciarismo mexicano, 1971-1976*. Saltillo: Universidad Autónoma de Coahuila.

Trujillo Bretón, J. A. (2011). *Entre la celda y el muro: rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo”, 1877-1911*, Zamora: El Colegio de Michoacán.

IV

# HOMENAJE

## Homenaje

# El humanismo penitenciario de Sergio García Ramírez

JOSÉ DANIEL CESANO\*

El 10 de enero de 2024, a sus a sus jóvenes 85 años (había nacido un 1° de febrero de 1938) nos dejó el querido Maestro, catedrático doctor Sergio García Ramírez.

Estas notas no constituyen su biografía. Nuestro cometido es mucho más modesto: sólo pretendemos aquí rendirle nuestro sentido homenaje por su excelsa labor como penitenciarista.

Tal vez una de las razones por las cuales, nuestro homenajeado, constituye – **hablamos en presente porque su legado permanece pese su partida terrenal**– un referente en al ámbito del Derecho Penitenciario pueda explicarse por haber aglutinado en su persona tres facetas, que si bien suelen ser complementarias, rara vez coinciden en un mismo individuo: la del gestor y realizador de políticas penitenciarias, la de académico y la de juez en el que, como integrante de un Tribunal Supranacional Regional – la Corte Interamericana de Derechos Humanos –, tuvo ocasión de pronunciarse en cuestiones en donde la defensa de los derechos humanos se podían ver tensionados en el interior de la institución carcelaria.

La confluencia entre saberes teóricos (normativos y vinculados con las ciencias sociales) y la praxis institucional es esencial para comprender, cabalmente, el mundo de las prisiones. Un mundo que es siempre plural, diverso; porque, más allá de los espacios comunes, cada cárcel es un microcosmos en donde a diario se genera una constelación de problemas y situaciones que exigen una delicada articulación entre la mejor teoría y práctica penitenciaria.

Sergio García Ramírez fue un ejemplo modélico en este sentido.

Nuestro homenajeado tuvo un rol protagónico en la reforma penitenciaria que caracterizó a su patria, México, a partir de la década de los setenta del siglo que se fue. En efecto, con el impulso de Don Alfonso Quiróz Cuarón y junto a Antonio Sánchez Galindo y otros distinguidos juristas y criminólogos, el doctor García Ramírez fue uno de los protagonistas indiscutido de aquel proceso. Sin embargo, su experiencia con la cuestión carcelaria puede fecharse con antelación a aquel proceso, cuando entre 1966 y 1969, dirigió el Centro Penitenciario del Estado de México.



\* Miembro de Número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Antiguo Juez de Ejecución Penal de la Ciudad de Córdoba (Argentina). Contacto: danielcesano@gmail.com

El doctor Antonio Sánchez Galindo, quien a la sazón ocupaba la subdirección de aquel reclusorio, al prologar el maravilloso opúsculo *Itinerarios de la Pena*<sup>1</sup>, describiría la labor de Sergio García Ramírez, con pinceladas que trasuntan nostalgia por la tarea compartida y que dejan ver el enorme profesionalismo del recordado Maestro en aquella función: “Baste recordarlo” – expresaba Sánchez Galindo – “cuando compartimos (...) las labores del centro penitenciario del Estado de México (...): terminábamos un arduo día de prisión (...) después de iniciarlo a las 7 de la mañana con la recepción del contingente de custodios que llegaba a sustituir el turno anterior – en la distribución de puntos estratégicos -, momento en el cual se aprovechaba para orientar, sancionar y dar estímulos, para luego desayunar frugalmente, resolver los problemas del día en la oficina, dar varios recorridos a todo el penal, dejando un pequeño lapso para la comida y la cena, supervisar la visita familiar y especial, cuidar que se respetaran a las esposas de los reclusos que asistían a la visita íntima, en sus derechos de privacidad, llevar a cabo los acuerdos con la autoridad superior – tan necesarios para la buena marcha institucional -, recibir visitas, audiencias, quejas o peticiones (...), en fin, todas las actividades interminables de esa microciudad que se da en llamar prisión”<sup>2</sup>.

Otro de los hitos, como funcionario de prisiones, lo representó su rol como último director del penal de Lecumberri, también conocido como el *Palacio Negro*.

Dada su significación nos detendremos un instante en este momento de su vida, sin duda breve, pero cargado de gran intensidad<sup>3</sup>.

Lecumberri fue inaugurada el 29 de septiembre de 1900, durante la presidencia de Porfirio Díaz. En su concepción original, en el esquema penitenciario diseñado para el penal, imperaba la idea de rehabilitación del preso, reconociendo su capacidad humana de raciocinio y arrepentimiento que le permitiera redirigir su vida; cambiando la noción de castigo que hasta entonces regía, al dar una orientación a la vida de los convictos, al instruirlos en actividades laborales, con el propósito de mantenerlos ocupados, alejándolos del ocio y el vicio durante la condena, pero también con miras a reformarlos, para transformarlos en sujetos de provecho para la sociedad una vez finalizada la pena<sup>4</sup>.

1. Sergio García Ramírez, *Itinerarios de la pena*, Opúsculos de Derecho Penal y Criminología, N°81, Marcos Lerner Editora Córdoba, 1999.
2. Antonio Sánchez Galindo, “Prólogo”, en García Ramírez, *Itinerarios...*, op. cit., p. 15.
3. Fue el propio García Ramírez quien significó especialmente este momento; y lo hizo no sólo en su bello libro, *El final de Lecumberri*, Ed. Porrúa, México, 1979 - del que, con razón, dijo: “yo [lo] quisiera poner en manos de todos los penitenciaristas para que compartieran las experiencias de su viejo amigo y fueran incubando sus propias experiencias” (Abril Uscanga Barradas, “Entrevista al Profesor Emérito Doctor Sergio García Ramírez”, en *Revista del posgrado en derecho de la UNAM*, nueva época, núm. 10, enero-junio 2019, México, p. 267) - sino también en diversos artículos académicos y entrevistas que, con su afabilidad habitual, concedía.
4. Edmundo Arturo Figueroa Viruega - Minerva Rodríguez Licea, “La Penitenciaría de Lecumberri en la Ciudad de México”, en *Revista de Historia de las Prisiones*, n°5, Julio-diciembre 2017, pp. 109/110.

Claro que esta nueva ideología había sido pensada para ser realizada con un número razonable de penados, que en las 860 celdas individuales y talleres de Lecumberri, permitieran el aislamiento y la incomunicación nocturna y la ocupación de los sentenciados; situación que, con el transcurso de las décadas, el deterioro de la edificación, la construcción de nuevas celdas agregadas sin mucha planificación y, especialmente, la superpoblación de la institución, se tornó irrealizable<sup>5</sup>.

Así nació y se consolidó una nueva imagen del *Palacio Negro*, caracterizada por la violencia, la corrupción interna, las fugas y las revueltas.

Durante el gobierno del presidente Luis Echeverría, el 26 de agosto de 1976, el penal fue clausurado. Unos meses antes, el 30 de abril de ese mismo año, había sido designado como director de Lecumberri, el Maestro García Ramírez.

Por su exitosa experiencia anterior, no puede sorprender que el arribo del Maestro a Lecumberri “fue aplaudido desde las notas de los periódicos que dieron voz a los especialistas en la materia, quienes calificaron su designación como ‘un gran acierto’”<sup>6</sup>. El Maestro conocía perfectamente la magnitud del desafío que había asumido. Años después dirá: “Antes había tenido contacto con Lecumberri, no como abogado defensor ni como ministerio público, sino como estudioso de prisiones, y tenía muy mala impresión de ese centro penitenciario. Era una prisión muy grande; entonces albergaba cerca de 4.000 reclusos (...). Había pasado por muy distintas etapas y tenía muchos problemas. Algunos de mis colegas y maestros, que habían dirigido Lecumberri, confesaron que no habían podido resolverlos”<sup>7</sup>. Para enfrentar tamaña tarea, García Ramírez convocó de inmediato a jóvenes, interesados en los asuntos penitenciarios y con cierta experiencia, que habían colaborado con él en otras faenas carcelarias. Así, abogados, trabajadoras sociales e incluso artistas, fueron invitados por el Maestro “a

5. Al respecto señala Graciela Flores Flores, *Palacio Negro. El final de Lecumberri y el “nuevo” penitenciarismo mexicano, 1971-1976*, Universidad Autónoma de Coahuila, Facultad de Ciencias Sociales, México, 2023, pp. 36-37: “Al crecer la población penitenciaria, surgió la necesidad de construir nuevas celdas y acondicionar el inmueble para cubrir las nuevas exigencias espaciales. Una de las primeras ampliaciones, de las muchas que experimentó Lecumberri a lo largo de poco más de 70 años de servicio, ocurrió en 1907, cuando se autorizó la construcción de 136 celdas, más otros gastos de reparación. Dio inicio un largo proceso de reajuste de los espacios, transformación casi constante que debía luchar contra dos factores imposibles de contener: la creciente población penitenciaria y el paso del tiempo. El primero puso en entredicho al sistema de justicia en México, que fomentaba la aglomeración en las prisiones; el segundo contribuyó al deterioro de los espacios, evidenciando que las adiciones al edificio resultaban ineficientes, o ya imposibles de efectuarse.”.

6. Flores Flores, *Palacio Negro...*, op. cit., p. 157. La autora rescata una nota publicada en el periódico *El Universal*, en su edición del 9 de mayo de 1976, que señalaba: “García Ramírez llega allí como un reformador y estamos tranquilos, seguros de que recibirá el apoyo que requiere, ese lugar empezará a funcionar como lo que debe ser (...) García Ramírez hará posible la rehabilitación del preso y esto es ya una ganancia, pues cada ex presidiario puede volver al seno de la sociedad regenerado (...)”.

7. Sergio García Ramírez, “Memorias de Lecumberri”, en revista *Abogacía*, disponible en: <https://www.revistaabogacia.com/memorias-de-lecumberri-sergio-garcia-ramirez/>

que entraran a Lecumberri, para que, entre todos, le diéramos un giro de 180 grados”<sup>8</sup>. También contó - según lo recuerda - con el apoyo de amigos y maestros muy queridos; mencionando, entre ellos, a Quiroz Cuarón; una de las primeras personas que llegó a verlo, apenas enterado de su designación.

En los primeros días de su gestión el Maestro debió afrontar un motín en la crujía<sup>9</sup> “O”<sup>10</sup>. La revuelta no estaba motivada por su nombramiento, sino que se dirigía como una manifestación de revancha contra la gestión saliente del General Francisco Arcaute Franco. El levantamiento cesó a partir del diálogo entre García Ramírez y los líderes de la revuelta.

Resuelto el motín, el Maestro comenzó la labor, secundado por su equipo. Es interesante rescatar el balance que realizó el propio García Ramírez de sus 119 días al frente de Lecumberri: “En tres meses cambió radicalmente la situación del reclusorio. (...) Se moderó el intrincado y corrupto procedimiento de ingreso de visitantes. Se dismanteló la red de tiendas y negocios que algunos reos tenían ‘concesionadas’, para explotación de los restantes. Se desmontó el sistema de “mayores” [11] de crujía. Se llevó adelante un bienhechor programa de recreación y cultura. No hubo lesiones, homicidios, fugas, motines, huelgas de hambre. Nada de eso hubo en Lecumberri. Perdió, pues, las características que lo distinguían como *Palacio Negro* —en la versión popular—, cloaca máxima de las prisiones mexicanas. Entre las cosas que fueron posibles, figuró una con el más alto valor simbólico; un genuino rescate, sin alharaca, de los derechos humanos, donde hay que rescatarlos: en la trinchera diaria; un gesto temido por algunos prisioneros, de buena conducta, que se creyeron en grave riesgo al considerar destruido el mayor instrumento de intimidación que había en la cárcel. Me refiero a la clausura del “apando” [12]. El apando estuvo ligado a la historia de Lecumberri. Acompañó al presidio, lo hizo temible, lo hizo terrible. No se ha perdido todavía el recuerdo de la obra de José Revueltas [13] sobre este tema y con este nombre”<sup>14</sup>.

Graciela Flores Flores, en un libro reciente, recoge diversos testimonios de penados que dimensionan estas mejoras. Alberto Sicilia Falcón, condenado por narcotraficante, señalaría: “los tiempos del

8. García Ramírez, “Memorias...”, op. cit. en nota anterior.

9. En Lecumberri cada galería recibía el nombre de “crujía”; esto es, un corredor largo con cuartos o celdas situadas a ambos lados.

10. Las crujías se nominaban con letras: la crujía “O” albergaba a activistas, presos políticos y extranjeros; la crujía “J” a los homosexuales, etcétera.

11. El término de “Mayor”, era el nombre dado a los internos que, coludidos con las autoridades del penal, mandaban y disponían en las crujías, cometiendo toda clase de vejaciones, incluidos los asesinatos.

12. Con el nombre de *apando* se conocía a las celdas de castigo.

13. El Maestro se refiere al libro homónimo del escritor, filósofo y activista político José Revueltas (1914 - 1976), quien a partir de noviembre de 1968 estuvo detenido durante dos años en Lecumberri. El libro en cuestión fue llevado al cine en 1976, por el director Felipe Cazals.

14. Sergio García Ramírez, “Pena y prisión. Los tiempos de Lecumberri”, en AA.VV, *Lecumberri: un palacio lleno de historia*, Archivo General de la Nación, México, 1994, p. 83. Las notas entre corchetes nos pertenecen.

terror de Lecumberri, habían quedado atrás. Era el sentir de la nueva administración [en referencia a la de García Ramírez] borrar todas las lacras anteriores y humanizar la prisión”<sup>15</sup>.

El 26 de agosto de 1976, al mediodía - recordó el Maestro en *El final de Lecumberri* - “el Jefe de Vigilancia me rindió parte de sin novedad, y en su acostumbrado informe sobre movimiento de población se anotaba que en Lecumberri no había ya reclusos; en ese día salieron los últimos hacia las nuevas prisiones”; esto es, el Reclusorio Preventivo Norte y el Oriente, en el Distrito Federal, por entonces, de reciente creación<sup>16</sup>.

Dijimos, al inicio de la nota, que este momento - la dirección y el cierre de Lecumberri - en la vida del Maestro, debía ser ponderado muy especialmente. La razón nos la dijo él mismo cuando escribió: “Mi encargo [al asumir la dirección] fue emprender con celeridad los días finales, la buena muerte y el mejor entierro”<sup>17</sup> de Lecumberri. ¡Y vaya si lo logró!

A cada pueblo suele seguirlo, como una sombra de infamia, la figura siniestra de una cárcel: el Penal de Ushuaia, en Argentina, la Casa de Detención de Carandirú, en Brasil y, en México, Lecumberri. El imaginario se aterroriza con sus siluetas fantasmagóricas, repletas de dolor y abuso. Desmantelar esos espacios de la penalidad, sin duda, es una tarea erizada de dificultades; de allí la importancia de recordar aquellas gestiones y a sus hacedores, porque son experiencias que todo penitenciarista debe conocer. La dimensión de la violencia que puede producirse en un penal es, por estos tiempos, incalculable; y, lamentablemente, la realidad nos golpea con dureza cada vez que ocurre un motín, por la gravedad de sus consecuencias, traducidas en pérdidas de vidas. El mismo Maestro lo reconoció al recordar la revuelta que tuvo que afrontar, apenas iniciada su gestión, al calificarla como un juego de niños “frente a otros motines que han asolado las prisiones mexicanas, corrompidas y corruptoras, profundamente envilecidas”<sup>18</sup>. Sus palabras pueden extenderse a muchos países de la región; por eso la importancia de rescatar sus enseñanzas.

Pero el Maestro García Ramírez, además, fue uno de los más finos cultores de la teoría del Derecho Penitenciario. En efecto, en 1970 presentó su tesis doctoral en la Universidad Nacional Autóno-

15. Citado por Flores Flores, *Palacio Negro...*, op. cit., p. 161.

16. Según refieren Ruth Villanueva, Alfredo López M. y Ma. de Lourdes Pérez, *México y su sistema penitenciario*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2006, p. 25. Cuando se despobló Lecumberri, naturalmente se pensó en su demolición. Sin embargo, un grupo de intelectuales, entre los que se encontraban Jorge Alberto Manrique, Eduardo Blanquel, Edmundo O’Gorman, Flavio Salamanca y Jorge L. Medellín Sánchez, se opusieron tenazmente al proyecto; para lo cual se realizaron varias reuniones; una de ellas, incluso, con el mismo presidente Echeverría. Éste, tras escuchar los argumentos de aquellos que objetaban la demolición, finalmente expresó: “Detesto Lecumberri, pero, si ustedes que saben dicen que hay que consérvalo, conservémoslo”. Se daba el paso así para que el edificio del Palacio Negro se transformase - como actualmente lo es - en el Archivo General de la Nación.

17. Sergio García Ramírez, “Una antigua prisión mexicana”. Intervención del autor en la presentación del libro *Lecumberri: un palacio lleno de historia*, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, 4 (02), México, 1994, p. 254.

18. García Ramírez, “Pena y prisión...”, op. cit., p. 82.

ma de México, con una obra intitulada *El individuo ante la ejecución penitenciaria*; siendo su Asesor don Niceto Alcalá - Zamora y Castillo y obteniendo, en 1971, el máximo grado académico, con mención *Magna Cum Laude*. La obra sería publicada cuatro años después bajo el título *La Prisión*<sup>19</sup>.

En este libro nuestro homenajeado destacaba, con todo acierto, la significación del tratamiento penitenciario: “La prisión ideal – tal vez la del mañana – ha de ser instituto de tratamiento, científico, humano (...), del hombre que ha delinquido. No más el mero conservar hombres entre rejas, como se contiene a las fieras, para tranquilidad colectiva. Por el contrario, tratamiento en reclusión (...) dirigido hacia todos los factores del crimen en el caso individual”<sup>20</sup>.

Nada más atinado: sin ofrecimiento de tratamiento el encierro carcelario se transforma en un doloroso depósito humano que se pretende legitimar merced a anacrónicas concepciones preventivas generales o – y tan o más descalificables que éstas – en teorías preventivas especiales negativas; que *mal tratan* al individuo, convirtiéndolo en una suerte de desecho.

Sin desconocer la existencia de concepciones criminológicas que cuestionan – con excelentes argumentos – el tratamiento penitenciario, consideramos que, mientras exista la cárcel, la única legitimación posible de la pena privativa de libertad está constituida por algunos programas de tratamiento (desde luego, no los actuales, totalmente deficitarios), que propendan a la resocialización de quien delinquirá. Sin tratamiento la pena de prisión queda absolutamente deslegitimada y constitucionalmente se torna inadmisibles.

Otro hito en la teoría científica del Derecho Penitenciario está constituido por el libro de nuestro homenajeado *Manual de Prisiones*<sup>21</sup>. Con recorrer su índice ya se puede advertir que se trata de una obra que analiza distintas cuestiones que atañen al penitenciarismo: el derecho a la readaptación social, la progresividad, los problemas fundamentales del tratamiento, las características del tratamiento en el medio abierto, la asistencia postliberacional, etcétera.

Nos detendremos en dos conceptos, extraídos de este libro.

En primer término, el carácter técnico del tratamiento: “el ingrediente técnico del tratamiento contemporáneo” – dice el Maestro García Ramírez – “implica, fundamental y precisamente, la acción sobre los factores causales de la conducta criminal. El tratamiento hoy día ha dejado de ser el hilo de Ariadna de la obsesión moral para tomar la vía de la preocupación etiológica. De allí que no haya esquemas inflexibles de tratamiento; de ahí que éste deba ser siempre individualizado, o al menos, inteligentemente seriado”<sup>22</sup>.

19. Sergio García Ramírez, *La Prisión*, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1975.

20. García Ramírez, *La Prisión*, op. cit., p. 54.

21. Sergio García Ramírez, *Manual de Prisiones (La pena y la Prisión)*, 1ª edición 1970. Utilizamos aquí el texto de la 3ª edición, Editorial Porrúa, México, 1994.

22. García Ramírez, *Manual...*, op. cit., p. 251.

La observación es acertadísima: sin un programa de tratamiento, con base científica y esencialmente interdisciplinaria - que abarque en la psicología, antropología, trabajo social, medicina, etcétera - no es factible imaginar una intervención tendente al logro resocializador.

En segundo lugar, nuestro homenajeado pone de manifiesto los graves problemas que continuamente se presentan al liberado de una institución penitenciaria: “Todas se podrían resumir en una fórmula escueta (...): la verdadera pena del individuo comienza cuando egresa de la prisión; es, entonces, como si nunca concluyese el sujeto de pagar esa ‘deuda con la sociedad’ de que popularmente se habla; lejos de quedar cubierta la ‘deuda’ con el cumplimiento de la prisión, se prolonga tenazmente en el curso de la libertad, de tal suerte que al liberado parece acompañar, con indeleble permanencia, la bíblica seña de Caín, que distingue y estigmatiza. El mayor fracaso de los sistemas correccionales (...) consiste en la carencia de medios efectivos para la reincorporación social del liberado”<sup>23</sup>.

Las expresiones transcritas constituyen una fina muestra de sabiduría. El Estado debe ser consciente de que la política penitenciaria es un segmento central de la política criminal. Y que esta política penitenciaria, necesariamente, debe incluir una especial atención al quehacer postpenitenciario. Toda asistencia que se brinde al liberado en esa instancia crucial se traduce en una concreta medida de prevención frente a posibles recaídas en el delito. Hace algunos años, recordando aquellas palabras del Maestro García Ramírez, intentamos asumir ese desafío al proyectar una ley de asistencia postpenitenciaria; la cual - como muchas veces suele suceder con estas iniciativas - quedó extraviada en la burocracia de los poderes públicos<sup>24</sup>. Esta anécdota personal la recordamos porque es una muestra viviente de la indiferencia del Estado frente a un tema que, contrariamente, debiera ser una de sus preocupaciones centrales.

Por fin, nuestro homenajeado, ha tenido oportunidad de formular sus ideas, en la alta función judicial, en su carácter de integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sintetizar su trabajo en la Corte es una tarea pendiente y que requiere una ardua investigación; porque su pensamiento ha discurrido en distintas direcciones, inundando con juridicidad y fina equidad, los distintos ámbitos en donde los derechos fundamentales del hombre puedan ser afectados. Aquí nos limitaremos a recordar una de sus intervenciones vinculadas con el Derecho Penitenciario y, específicamente, con Argentina.

En efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tenido una intervención directa con relación a la Argentina en el marco de la causa conocida como “Penitenciarías de Mendoza”<sup>25</sup>

23. García Ramírez, *Manual...*, op. cit., p. 302.

24. Cfr. Cesano, José Daniel, “Una propuesta para reformular la asistencia postpenitenciaria”, en *Evitando y humanizando el castigo*, Ediciones Jurídicas Cuyo, Mendoza, 2003.

25. El texto de la última resolución adoptada por la Corte puede consultarse en “Revista de Derecho penal y procesal penal”, N° 12, agosto de 2005, Ed. LexisNexis, Bs. As., pp. 1203/1220.

(18/6/2005). La génesis de esta actuación debe conectarse con una petición que, en octubre del año 2004, efectuara la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin de que – a través de medidas provisionales – se protegiese la vida e integridad de los reclusos en la Penitenciaría Provincial de Mendoza y en la Unidad Gustavo André, del Departamento Lavalle (de aquella misma provincia), así como las de todas las personas que ingresaren en tales centros carcelarios. La petición se fundó en la obligación internacional asumida por el Estado argentino respecto de garantizar el pleno ejercicio de los Derechos fundamentales y, como corolario de ello, en su deber de diseñar y aplicar una política penitenciaria de prevención de situaciones críticas para evitar mayores riesgos. La Corte, hizo lugar al pedido de la Comisión requiriéndole a nuestro país que tome, en forma inmediata, las medidas necesarias para proteger la vida e integridad de las personas privadas de su libertad en esos centros.

Con posterioridad a esta primera intervención, y luego de una visita *in loco* realizada por la Comisión, se celebró una audiencia pública en Asunción (Paraguay). Realizada la misma, la Corte dictó la resolución de fecha 18 de junio de 2005 en donde resolvió reiterar al Estado argentino que mantenga las medidas provisionales adoptadas por la misma Corte en noviembre de 2004. Entre las medidas a adoptar se incluían las contenidas en el acuerdo suscrito por la Comisión, los representantes de los beneficiarios de las medidas y el Estado; en particular en orden a: a) personal penitenciario (incrementar el personal destinado a garantizar la seguridad; variar los patrones de vigilancia para asegurar la presencia y el adecuado control en los pabellones; llevar a cabo un proceso de depuración del cuerpo de agentes que garantice una correcta prestación del servicio y capacitación y formación continua del personal penitenciario); b) separación de los internos por categorías; c) régimen disciplinario (en especial, resguardo del derecho de defensa); d) mejoras progresivas en las condiciones de detención; e) activación del sistema judicial (reducción de los plazos de duración de los procesos); f) investigación judicial de los hechos de violencia de los que han sido víctimas los internos allí alojados y g) cumplimiento de la obligación de asistir periódicamente a las cárceles por parte de jueces, fiscales y defensores.

Sin duda, la argumentación desplegada por la Corte resultó rica en estándares aprovechables para la construcción de criterios jurisprudenciales domésticos. Y en este contexto, el Presidente de la Corte, a la sazón, Sergio García Ramírez, al fundar su voto concurrente manifestó que: el problema planteado en este caso se vincula no tanto con cuestiones de infraestructura sino, más bien, de régimen carcelario. “Se ha dicho, y convengo” – expresó el Maestro – “que hay que establecer un sistema penitenciario. Esto implica más que piedras y ladrillos. Implica un espíritu, un espíritu del Estado, un espíritu público, en relación con los hombres privados de libertad. En suma, quizá a partir de aquí, con las iniciativas que resulten de aquí y con el ejemplo que pueda lograr en condiciones críticas la República Argentina, se pueda emprender un vasto proceso de reforma penitenciaria, que pasa por convenciones y por instrumentos, por discursos y por declaraciones, pero que necesariamente transita también (...) por la conducta, por la actitud de los Estados, estimulados unos por otros, para establecer una nueva circunstancia carcelaria”.

Concluimos este breve homenaje. “Nadie halla su hogar en una celda”, escribió Cesare Pavese en su novela *La cárcel*<sup>26</sup>. Nada más cierto que esta afirmación. Las cárceles, en su estado actual, constituyen lugares en donde no es fácil – sino imposible – el logro que persigue la ley con la ejecución de la pena privativa de la libertad. Sin embargo, si lo dicho es verdad, no lo es menos que también existen hombres y mujeres que procuran iluminar aquel oscuro túnel que es la prisión y que lo hacen con un trabajo paciente y valiente; que no se arredran frente a los peligros y a los temores que puede ocultar ese laberinto penitenciario. El Maestro Sergio García Ramírez fue uno de esos hombres. A él, nuestro sentido y respetuoso homenaje.

26. Cesare Pavese, *La cárcel, Antes de que cante el gallo*, Ed Pre-textos, Valencia, 2013, p. 19.

**R**EVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>